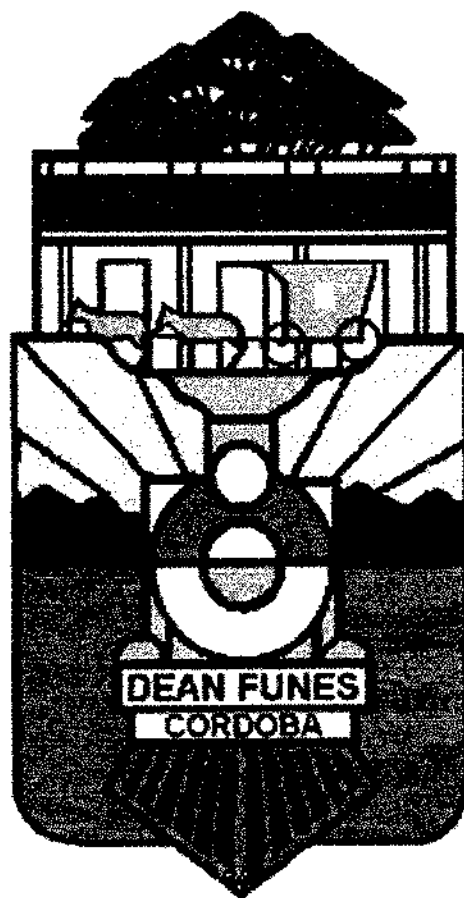


BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

MES: ENERO DE 2026



**OFICINA DE PRENSA Y DIFUSIÓN
SECRETARIA DE GOBIERNO**

MUNICIPALIDAD DE DEÁN FUNES

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 3184

3184



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DECLARESE "ZONIFICACION DESTINADA A PARQUE INDUSTRIAL, LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS DE DEÁN FUNES SUR", a la ZONA que se encuentra dentro del perímetro que se describe a continuación:

- Al norte con calle publica S/N
- Al Suroeste, parcela con designación catastral 17-05-63-23-80-372-023.
- Al Sur, parcela con designación catastral 17-05-63-23-80-372-023
- Al Sureste, con Ruta Nacional N°60
- Al Este, parcela con designación catastral 17-05-07-02-04-097-100. Manzana Oficial: 97 – Lote Oficial: 100
- Al Oeste, parcela con designación catastral 17-05-07-02-04-097-102. Manzana Oficial: 97 – Lote Oficial: 102.-

Artículo 2°.- La documentación que se adjunta en Anexo I forma parte de la presente Ordenanza. A saber:

- Reporte WEB de las parcelas descriptos. Dirección General de Catastro.-

Artículo 3°.- La zona mencionada en el Art. 1°) se destinará solamente a la radicación de emprendimientos de producción de bienes y/o servicios.-

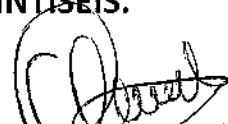
Artículo 4°.- Los emprendimientos radicados y a radicarse, deberán ajustarse a las normativas legales vigentes en el orden municipal, provincial y nacional.-

Artículo 5°.- PROHIBASE expresamente en esta zonificación descripta en el artículo 1°, la radicación de vivienda de todo tipo.-

Artículo 6°.- NOTIFIQUE de la presente a la Secretaria de Desarrollo Urbano – Área Oficina Técnica, Secretaria de Economía – Área Catastro; para su conocimiento y aplicación.-

Artículo 7°.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


Dip. en R. y M. Ana Paula Caballero
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE




Prof. M. Andrea Manzur Martínez
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

*Promulgada por decreto N° 017 de fecha 24/01/2020



ANEXO I



Reporte parcelario

Fecha de emisión: 14/01/2026

Nº de Cuenta 170643037322	Nomenclatura Catastral 17 - 05 - 07 - 02 - 04 - 097 - 101 OTD - PLO - LOC - CEN - SEC - MC - PUN	Designación oficial MZ 97 LOTE 101	Vigencia desde 01/01/2022
Tipo de parcel Urbana	Método de valuación Urbana	Estado Baldío	Destino ISCHILIN, TOYOS, DEAN FUNES, CALLE PUBLICA S/N



Valuación

Valuación tierra \$ 2.360.032,92	Valuación mejoras \$ 0,00	Valuación total \$ 2.360.032,92
-------------------------------------	------------------------------	------------------------------------

Datos de la tierra

Superficie 56 191,26 m²	Valuación \$ 2.360.032,92
----------------------------	------------------------------

Edificaciones: cubiertas y descubiertas

Superficie mejoras cubiertas 0 m²	Valuación mejoras cubiertas \$ 0,00	Mejoras descubiertas No tiene	Valuación mejoras descubiertas \$ 0,00
--------------------------------------	--	----------------------------------	---





Reporte parcelario

Fecha de emisión: 14/01/2026

N° de Cuenta	Nomenclatura Catastral	Designación oficial	Vigencia desde
170500734051	17 - 05 - 632451 - 372165		01/01/1994

Tipo de parcela	Método de valoración	Estado	Domicilio
Rural	Rural	Edificado No PH	PUESTO DE CORREA (1448) - SAN PEDRO DE TOYOS - ISCHILIN



Valuación		
Valuación tierra	Valuación mejoras	Valuación total
\$ 3.449.511,17	\$ 1.925.952,00	\$ 5.375.463,17

Datos de la tierra	
Superficie	Valuación
7.1636 ha	\$ 3.449.511,17

Edificaciones: cubiertas y descubiertas			
Superficie mejoras cubiertas	Valuación mejoras cubiertas	Mejoras descubiertas	Valuación mejoras descubiertas
105 m²	\$ 1.925.952,00	No tiene	\$ 0,00

Composición de las mejoras

Superficie	Tipo	Año	Valuación	Vigencia desde	Vigencia hasta	Fecha baja	Destino	Base imponible
105.00 m²	Propia	2019	\$ 1.925.952,00	01/09/2022				Si



ORDENANZA Nº

E-3185

VISTO:

-La necesidad de fomentar el desarrollo de la actividad económica de nuestro norte cordobés y fundamentalmente la necesidad de favorecer la radicación de industrias y promover el asentamiento y desarrollo en nuestra ciudad de proyectos, y empresas que contribuyan de manera significativa al progreso productivo.

Y CONSIDERANDO:

-Que a los fines referidos en los VISTOS se hace imperiosa la necesidad de contar con un marco normativo de regulación a los efectos de ordenar y coordinar las relaciones y asentamientos productivos y de servicios a radicarse en el Parque Industrial Logístico y de Servicios de Deán Funes Sur que determine en detalle entre otras cuestiones de relevancia, las condiciones, requisitos y demás obligaciones que deberán cumplir los proyectos para su aprobación y posterior radicación en el AREA INDUSTRIAL, condiciones, plazos y metodología con que serán otorgadas las parcelas con destino a la radicación de industrias. Derechos y obligaciones que tendrán los usuarios, entre otras.

POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- APRUEBESE el Reglamento de Copropiedad y Administración del Parque Industrial Logístico y de Servicios de Deán Funes Sur, el que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º.- COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


CONCEJO DELIBERANTE




Prof. M. Andrea Manzur Martinez
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Reglamentada por decreto N° 018 de fecha 21/01/2026

ANEXO I

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y
ADMINISTRACION DEL
PARQUE INDUSTRIAL LOGISTICO Y DE SERVICIOS DE
DEAN FUNES

OBJETO:

Artículo 1).- Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas a que se ajustarán básicamente la administración, utilización, funcionamiento y control de los Parques Industriales que corresponden al "Ente Promotor del parque industrial, logístico y de servicio de Deán Funes Sur".

- h) Fomentar la reindustrialización y el desarrollo económico local, regional y nacional.
- i) Promover la cooperación inter empresarial.
- j) Actuar como instrumento para la creación de nuevas oportunidades de empleo. especializado e investigador.
- k) Promover cambios estructurales en la producción y el empleo, especialmente apuntando a su diversificación.
- l) Colaborar con el desarrollo de Grandes y fundamentalmente pequeñas y medianas industrias.
- m) Gestionar ante las autoridades provinciales o entidades privadas, toda clase de asuntos comprendidos en el concepto de defensa y beneficio de los intereses generales de los integrantes.
- n) Controlar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las empresas radicas en el Parque Industrial Logístico y de Servicio de Deán Funes; en lo referente a ejecución de obras e instalaciones para su funcionamiento y mantenimiento.

LOCALIZACION:

Artículo 2).- El Parque Industrial, Logístico y de Servicio de Deán Funes Sur, a que hace referencia este reglamento se comprende de dos parcelas con designación catastral 17-05-07-02-04-097-101 y 17-05-63-24-51-372-165 y estas se encuentran ubicadas dentro del perímetro que se describe a continuación:

- Al norte con calle publica S/N
- Al Suroeste, parcela con designación catastral 17-05-63-23-80-372-023.
- Al Sur, parcela con designación catastral 17-05-63-23-80-372-023
- Al Sureste, con Ruta Nacional N°60
- Al Este, parcela con designación catastral 17-05-07-02-04-097-100. Manzana Oficial: 97 – Lote Oficial: 100
- Al Oeste, parcela con designación catastral 17-05-07-02-04-097-102. Manzana Oficial: 97 – Lote Oficial: 102

ADMINISTRACION:

Artículo 3).- La dirección y administración del Parque será ejercida por los miembros que componen al Ente Promotor del PI (Parque Industrial) cuya conformación está establecida en la Ord. N° 2951/2020.

Artículo 4).- Cuando el Ente Promotor del Parque Industrial, Logístico y de Servicio de Deán Funes Sur, haya transferido el 50% o más de las parcelas, los Consorcistas podrán solicitar que se realice una Asamblea General Extraordinaria a los efectos de formar un consorcio de propietarios que se rige por un estatuto que se dicte a tales fines.

Artículo 5).- Para convocar a una Asamblea General Extraordinaria, la solicitud deberá contener el motivo y temario, y estar suscrita como mínimo por el 20% de los Consorcistas.

Artículo 6).- En Asamblea General Extraordinaria se designaran los siguientes cargos:

- l) 1(un) Administrador General
- m) 1(un) Secretario
- n) 1(un) Tesorero
- o) 2 (dos) Vocales

Artículo 7).- Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, aplicándose para los casos no contemplados en esta reglamentación, por analogía y como norma supletoria las disposiciones del Código Civil y Comercial relativas a los conjuntos inmobiliarios. Art. 2060.-

Artículo 8).- La Comisión de Administración del Parque Industrial podrá contratar un profesional idóneo cuando sea necesaria la intervención del mismo para visar, informar o inspeccionar, y todo lo relacionado con los aspectos técnicos y/o reglamentarios de las obras e instalaciones a ejecutarse en el Parque.

Artículo 9).- Son funciones de la Comisión de Administración del Parque Industrial:

- a) Aplicar e interpretar el presente Reglamento.
- b) Administrar los bienes comunes del Parque.
- c) Elevar a la Asamblea General, proyectos de normas para la armónica convivencia en el Parque.
- d) Redactar una memoria anual con la reseña de la actividad desarrollada, el Balance General de cada ejercicio y proyectar el Presupuesto de Recursos y Gastos de Administración, para ser elevado a consideración a la Asamblea General.
- e) Convocar a Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria, elaborando el Orden del Día.
- f) Gestionar de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General, las modificaciones al presente Reglamento.
- g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- h) Celebrar convenios con otras entidades u organismos privados o públicos dentro de los objetivos del Parque Industrial y en beneficio de los Consorcistas.
- i) Designar y remover al personal administrativo del Parque.
- j) Dictar el Reglamento interno de la Comisión de Administración del Parque Industrial.
- k) Contratar seguros de vida y contra incendios.

Artículo 10).- Son atribuciones y deberes del Administrador General:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión de Administración del Parque Industrial estableciendo el Orden del Día.
- b) Interpretar, ejecutar, cumplir, y hacer cumplir el presente Reglamento y las resoluciones de la Comisión de Administración del Parque Industrial y la Asamblea
- c) Llevar un Libro de Actas de Sesiones, Libro de Administración, Registro de Empleados y todo lo referido a la administración de Parque Industrial, atender a los gastos comunes para el mantenimiento del Parque y ordenar las indispensables y urgentes. Hacer rubricar los Libros de Actas y los de Administración.
- d) Llevar un Registro de los domicilios que registran los Consorcistas.
- e) Depositar los fondos en cuenta corriente bancaria y efectuar los pagos con cheques.
- f) Certificar deudas por expensas comunes y copias de las Actas de las Asambleas.
- g) Llevar el Libro de Administración, custodiar los títulos de propiedad del inmueble originario y documentación relacionada con el Parque
- h) Designar y remover el personal de servicio y de seguridad del Parque.
- i) Efectuar las citaciones para las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- j) El Administrador General ejerce la representación de la Comisión de Administración del Parque Industrial, en todo asunto cualquiera sea judicial o administrativa que surja ante cualquier fuero o jurisdicción, presentarse ante los jueces y demás autoridades competentes como parte actora o demandada, celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago, concursar civilmente a los deudores, correccionales y querellas solicitar protocolización de documentos, iniciar acciones criminales, como medidas preventivas, conservatorias, pedir reparaciones de daños y perjuicios, demandar tercerías, aceptar cesiones de bienes en pago y todo otro acto que haga a una correcta administración del Parque.

Artículo 11).- Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Redactar las notas, actas, resoluciones y demás documentos y correspondencia, conservando copias de las mismas.
- b) Refrendar en estos documentos la firma del Administrador General.
- c) Redactar la Memoria del Parque Industrial y elevarla a consideración del Administrador General.

Artículo 12).- Son atribuciones y deberes Tesorero:

- a) Percibir toda suma de dinero que, por cualquier concepto, corresponda al Parque Industrial.
- b) Autorizar con el Administrador general los pagos que sean necesarios.
- c) Ser responsable del cumplimiento de las órdenes de pago.
- d) Presentar mensualmente o cuando los consorcistas soliciten el estado contable.

Artículo 13).- Son atribuciones y deberes de los Vocales:

- a) Colaborar con el Administrador General en sus funciones, distribuyéndose, en la primera sesión de cada año, las tareas y fijándose el área de competencia en la que se desempeñar cada Vocal.
- b) Además de asistir a las reuniones, los vocales deberán concurrir a la Comisión de Administración del Parque Industrial en la forma y asiduidad que requieran las tareas determinadas en el inciso anterior.

Artículo 14).- Se consideran al día y con derecho a participar de la Asamblea a los Consorcistas que no tengan deuda por expensas comunes.

Artículo 15).- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro los 120 días corridos del cierre del ejercicio, en el lugar, fecha y hora que establezca a tal fin la Comisión de Administración del Parque Industrial para el tratamiento del Orden del Día, que como mínimo debe contener la Memoria Anual, el Presupuesto de Recursos y Gastos de Administración y el Balance General del Ejercicio.

Artículo 16).- Las asambleas deberán ser convocadas, por lo menos con quince días corridos de anticipación y ser presididas por el Administrador General, ocupando el cargo de Secretario de Actas y un Vocal de la Comisión de Administración del Parque Industrial.

Artículo 17).- La cantidad mínima para iniciar la Asamblea será la mitad más uno de los Consorcistas, pero se constituirá una hora después con el 10% del total de los Consorcistas. Los votos se computarán en relación a las respectivas partes. El Administrador General tiene voz pero no voto. Los industriales podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, para lo cual será suficiente la presentación de una carta poder con la firma certificada por escribano público.

Artículo 18).- Para la modificación del presente Reglamento, será necesaria la aprobación de los dos tercios de los votos como mínimo. Para todo asunto que no sea de mera administración, que implique una decisión sobre el destino del Parque, o que comprometa erogaciones o gastos extraordinarios, será necesaria la aprobación de la mitad más uno de los votos. Los demás asuntos serán aprobados por simple mayoría.

RADICACIÓN DE INDUSTRIAS

FACTIBILIDAD DE RADICACIÓN:

Artículo 19).- La prioridad para adjudicar lotes a un interesado en radicar industrias nuevas o reubicar las existentes, se evaluará en función de los siguientes tópicos:

- a) Que en los procesos productivos utilicen la mayor cantidad de mano de obra proveniente de la localidad de Deán Funes, Córdoba.
- b) Que en los procesos productivos utilicen cantidades importantes de materias primas y/o insumos provenientes de Deán Funes o de su zona de influencia.
- d) Que su producción esté orientada al incremento o diversificación de exportaciones o a la disminución de importaciones ya sea de insumos o de bienes finales necesarios para el desarrollo regional y/o provincial.
- e) Que las industrias que necesiten reubicarse en el Parque, por decisión propia o disposición gubernamental, tengan previsto modernizar el equipamiento y ampliar su proceso productivo con importante incremento de capital y/o mano de obra permanente.

Artículo 20).- Previo a la adquisición de lotes en el Parque Industrial, el interesado deberá presentar ante la Comisión de Administración del Parque Industrial la solicitud de radicación, que a tal efecto ésta confecciona.

Artículo 21).- Presentada la solicitud a la Comisión de Administración del Parque Industrial, ésta procederá al estudio de la prefactibilidad para la instalación y designación de parcelas, debiendo expedirse en un término máximo de cinco días hábiles, comunicando al solicitante por escrito la resolución adoptada.

Artículo 22).- La sola presentación de la solicitud de radicación en el Parque Industrial, implica el acatamiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 23).- Habiéndose otorgado la prefactibilidad para la instalación y designación de parcela, el interesado procederá a la adquisición de la parcela asignada en un plazo máximo de 20 días hábiles.

APROBACIÓN DEL PROYECTO:

Artículo 24).-Habiendo cumplimentado lo establecido en el Artículo anterior, el propietario presentará el anteproyecto de obra de acuerdo al anexo I, (Planos en escala 1:100 de plantas, cortes, fachadas y especificaciones, etc.), para que la Comisión de Administración del Parque Industrial proceda a su estudio y determine su factibilidad, expidiéndose dentro los 10 días hábiles subsiguientes.

Artículo 25).-La presentación del proyecto definitivo, según Anexo II, aprobado por la Municipalidad de Deán Funes, Córdoba y Colegio respectivo, se realizará dentro de los treinta (30) días subsiguientes de la aprobación del anteproyecto. La Comisión de Administración del Parque Industrial se expedirá dentro de un plazo de quince (15) días hábiles sobre la aprobación del proyecto para la construcción, quedando habilitado el propietario para realizar las obras civiles, instalaciones de máquinas y equipos, utilizar la infraestructura y servicios comunes que brinda el Parque conforme a las normas del presente Reglamento y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Artículo 26).- El propietario deberá dar comienzo a las obras de construcción dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, plazo que se computará a partir de la aprobación definitiva del proyecto, pudiendo la Comisión de Administración del Parque Industrial extender dicho plazo a solicitud del interesado y debidamente justificado.

Artículo 27).- El propietario deberá iniciar los procesos de producción dentro del plazo máximo que establezca la Comisión de Administración del Parque Industrial atendiendo a las características particulares de cada industria. Este plazo se computará a partir del inicio de la construcción de las obras e instalaciones.

Artículo 28).- El propietario acepta las limitaciones al derecho de propiedad con destino a uso industrial que se enuncian a continuación:

- a) La Empresa deberá instalar la Planta Industrial conforme al proyecto que se le aprobó.
- b) Cuando por razones de orden tecnológico, como económico o financiero, las empresas necesiten modificar el proyecto final originalmente aprobado, sin alterar sustancialmente el tipo de producto a fabricar deberá obtener previamente la autorización de la Comisión de Administración del Parque Industrial, presentando para ello las modificaciones a introducir en el proyecto original previo a su ejecución. La no aprobación impide la modificación del proyecto.
- c) Cuando la modificación solicitada por la Empresa implique cambio en el tipo de actividad industrial a desarrollar, respecto de la originalmente aprobada, también deberá solicitar la autorización al Organismo responsable de la adjudicación de los lotes, fundamentando debidamente los motivos del mismo y sometiendo a la consideración

^{el nuevo proyecto,}
La nueva solicitud deberá tener fundamentalmente en cuenta, que la nueva actividad se encuadre en los objetivos específicos del Parque Industrial. Si se procediera al rechazo de la modificación de actividad industrial, la Empresa deberá proceder a su transferencia. Si la Empresa propietaria del lote no aceptara la decisión adoptada, podrá apelar la resolución ante la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 7.255 dentro de los cinco (5) días de notificado.

Artículo 29).-El propietario no podrá transferir ni ceder total o parcialmente el dominio del lote hasta tanto haya cumplimentado lo dispuesto en los Artículos 26° y 27° del presente Reglamento, salvo en los casos especialmente contemplados por la Comisión de Administración del Parque Industrial.

Artículo 30).-Una vez finalizadas la construcción de las obras, la Comisión de Administración del Parque Industrial otorgará una constancia sobre las condiciones de funcionamiento, en cumplimiento del Art. 19° de la Ley Provincial N° 7.255.

UTILIZACIÓN DEL PARQUE

Artículo 31).-Se entiende como actividad industrial a la que aplicando los procesos tecnológicos, transforme mecánica o químicamente, sustancias orgánicas o inorgánicas, en productos de consistencia, aspecto, forma o utilización distinta al de los elementos constitutivos o que permita ser utilizados o consumidos como sustitutos de sus materiales originales. Se excluyen:

- a) Las actividades artesanales.
- b) Las actividades de mera reparación, reforma, renovación o reconstrucción.
- c) Las actividades de mera extracción de minerales, explotación agrícola, ganadera y/o forestal.

Artículo 32).-Los servicios a prestarse dentro del Parque Industrial, se clasifican en directos e indirectos. Se consideran servicios directos a aquellos que pueden determinarse con precisión su magnitud, y servicios indirectos a los que por su naturaleza de uso común deban ser determinados a prorratio. A los fines de su imputación en el pago de los gastos comunes, los servicios indirectos se distribuirán en función del porcentaje asignado a cada una de las parcelas, considerando el total de superficie destinado a uso industrial.

Artículo 33).-Se consideran servicios del Área los siguientes:

- Agua
- Alumbrado de las zonas comunes
- Energía Eléctrica
- Extinción de Incendios
- Barrido y limpieza de la zona vial y espacios comunes
- Guardia
- Servicio de Medicina, Seguridad e Higiene en el Trabajo
- Teléfonos
- Distribución interna de correspondencia
- Desagües pluviales generales
- Mantenimiento de los espacios verdes comunes
- Cualquier otro de naturaleza semejante a incorporarse.

Artículo 34).-Desde el momento en que se efectúa la aprobación del proyecto para construcción, el usuario tendrá a su cargo los gastos que se derivan de la utilización de los servicios directos e indirectos. Se consideran como gastos directos el suministro de agua, energía eléctrica y teléfono. Esta enumeración podrá modificarse por medio de la Asamblea General.

Artículo 35).-Quedan entendidas como cargos comunes, o gastos indirectos, las expensas por:

- a) Gastos de Administración.
- b) Impuestos, tasas y contribuciones de cualquier naturaleza que graviten sobre el Parque en calidad de "cosa común".
- c) Reparación y conservación de los bienes comunes, efectuadas por el Administrador o por los copropietarios en su caso.
- d) Primas de seguro contra incendio del edificio en conjunto.
- e) Obras nuevas, aprobadas con las modalidades establecidas en el presente Reglamento.
- f) Innovaciones y mejoras en general, autorizadas según las condiciones reglamentarias.
- g) Gastos de reconstrucción o de vetustez.
- h) Todo otro gasto o servicio que se origine a consecuencia de resolución de los Consorcionistas sobre asuntos de interés común no comprendidos dentro de las atribuciones conferidas al Administrador.

Artículo 36).- Los propietarios abonarán todos los gastos que se originen por la ejecución de nuevas obras de infraestructuras que se realicen en el Parque, con posterioridad a la adquisición del lote, por el sistema de contribución por mejoras y en la proporción que se fije en la Asamblea General.

Artículo 37).- Los servicios que se brindan en el Parque, serán suministrados por Ente Promotor del parque industrial, logístico y de servicio de Deán Funes, en forma directa o indirecta.

Artículo 38).- Las características, el control de calidad y de costos de los servicios, estará a cargo de la Comisión de Administración del Parque Industrial. Estos últimos no podrán exceder los niveles normales del mercado local.

Artículo 39).- No podrá ningún propietario suministrar dentro del Parque, los servicios que en éste se brindan. Podrán solicitar autorización a la Comisión de Administración del Parque Industrial para suministrar a otros, servicios no contemplados en el Parque, siempre y cuando Ente Promotor del parque industrial, logístico y de servicio de Deán Funes no esté en condiciones de brindarlos.

Artículo 40).- Las cargas comunes quedan determinadas para los respectivos copropietarios en la proporción que corresponde al porcentaje (%) respectivo de la propiedad exclusiva de su unidad.

NORMAS EDILICIAS

SUPERFICIE EDIFICABLE:

Artículo 41).- El factor de ocupación total del terreno, FOT, ser como máximo 1,5.

Artículo 42).- El factor de ocupación del suelo, FOS, ser de 0,70 para todos los terrenos.

Artículo 43).- La máxima superficie edificable, se obtendrá del producto de la superficie del lote por el factor de ocupación total.

Artículo 44).- La máxima superficie edificable en planta baja, se obtendrá del producto de la superficie del lote por el factor de ocupación del suelo.

PLANOS LÍMITES:

Artículo 45).- Las fachadas deberán estar contenidas por los planos límites que no podrán sobrepasarse, pero no serán obligatoriamente seguidos, quedando en libertad el proyectista para ampliar retiros o producir entrantes.

Artículo 46).- El plano límite de las fachadas principales ser vertical, conteniendo la línea de edificación hasta una altura máxima de 12,00 m, desde la cota del cordón de vereda y desde la línea de máxima altura el plano ser inclinado formando un ángulo de 45° con la horizontal hasta intersectar a los restantes planos límites. Para casos especiales se considerará en función al proyecto que se presente.

Artículo 47).- El plano límite de la fachada posterior ser vertical y paralelo a línea del fondo del lote y vertical hasta intersectar a los restantes planos límites.

Artículo 48).- El plano límite de las fachadas laterales será vertical y paralelo al eje medianero y vertical hasta intersectar los restantes planos límites.

RETIROS:

Artículo 49).- La línea de edificación (L.E.) se ubicará paralela a la línea de frente (L.F.) a una distancia de 5 m.

Artículo 50).- La línea de edificación de fondo (L.E.F.) se ubicará paralela a la línea de fondo (L. Fo) a una distancia de 5 m. Este espacio se destinará a forestación en los lotes N° 1 al 10.

Artículo 51).- La línea de edificación lateral (L.E.L.) se ubicará paralela a los ejes medianeros a una distancia de 3 m. Este retiro lateral también deberá cumplirse en los casos de líneas laterales que no siendo ejes medianeros son paralelas a los mismos.

Artículo 52).- La zona comprendida entre L.E. y L.F., será destinada a espacio verde, no pudiendo cubrirla de ninguna manera. Podrá ser utilizada como zona de estacionamiento semicubierto, circulación vehicular u ocupada con sótanos cumpliendo las normas respectivas sobre altura, iluminación y ventilación.

FACHADAS:

Artículo 53).- Se deberá presentar los planos de fachada cuando se proyecte introducir modificaciones en la misma, dejando constancia de los materiales utilizados y sus terminaciones.

Artículo 54).- No serán exigibles los planos indicados en el Artículo anterior, cuando se realicen cambios de color o material en forma parcial, en cuyo caso bastará la comunicación expresa a la Comisión de Administración del Parque Industrial.

Artículo 55).- Los conductos de cualquier naturaleza no podrán colocarse al exterior sobre los muros de las fachadas principales, a excepción de los conductos pluviales, que se aceptarán con la condición de que guarden relación arquitectónica con el resto de las fachadas.

Artículo 56).- La altura que deberá alcanzar el muro de la fachada principal, estar en concordancia con lo establecido en los Artículos referidos a planos límites de tal manera que permita cubrir la vista del techo en cualquiera de sus formas.

Artículo 57).- No se aceptarán cuerpos salientes cerrados que avancen sobre el espacio verde de frente.

Artículo 58).- Se permitirá la ejecución de un alero que tenga una saliente máxima de 50 cm, respecto a la línea de edificación, en todo el ancho de la construcción y por encima de los 2,70 m del nivel de cordón de vereda.

Artículo 59).- Los carteles o letreros en voladizo, sean luminosos o no, no podrán ubicarse por debajo de los 2,50 m sobre el nivel de cordón de vereda y a no menos de 3,00 m del eje medianero.

Artículo 60).- Los carteles o letreros deberán estar contenidos dentro de los límites del lote donde se instalen, no pudiendo avanzar hacia la calle a través de la línea de frente.

Artículo 61).- Los carteles o letreros podrán instalarse adosados a la verja de frente y/o a los cerramientos laterales, siempre que no superen los 0,50 m del nivel de cordón de vereda.

Artículo 62).- Previo a la instalación de cualquier cartel o letrero, el interesado deberá presentar ante la Comisión de Administración del Parque Industrial un croquis indicando su ubicación en el predio, dimensiones y forma de sujeción.

CERRAMIENTOS, VEREDAS Y OCHAVAS:

Artículo 63).- Las veredas tendrán un espacio verde y un espacio con solado. El espacio a cubrir con el solado tendrá un ancho de 1,5 m y una pendiente transversal de 1,5 %. Estará construido con losetas de hormigón premoldeado de 0,50 m x 0,50 m asentadas sobre contrapiso de hormigón simple.

Artículo 64).- Las superficies de las veredas deberán estar permanentemente libres de obstáculos. No se permitirá la ejecución de escalones laterales o transversales, ni salientes sobre la vereda.

Artículo 65).- Todo propietario tiene a su cargo la ejecución y conservación de los cerramientos y la vereda de su frente.

Artículo 66).- Para la habilitación de la industria deberá tener la vereda y los cerramientos ejecutados.

Artículo 67).- Los cerramientos de frente, laterales y de fondo, deberán ejecutarse con alambrados tipo olímpico con tejido romboidal industrial, galvanizado, hasta una altura de 2,00 m, llevando en su parte superior tres hilos de alambre de púas; todo el conjunto sostenido por postes de hormigón de sección cuadrada, separados 5,00 m entre sí. En la parte inferior y con una altura mínima de 20 cm y máxima de 45 cm, se cubrirán los vanos entre postes con placas premoldeadas de hormigón armado y con un espesor mínimo de 5 cm y máximo de 15 cm.

Artículo 68).- Sobre el cerramiento de frente y en la zona lateral en el retiro de L.E., podrán colocarse rejas metálicas reemplazando los alambrados según las características indicadas en el Artículo anterior, pudiendo utilizarse para el cerramiento inferior, mampostería de ladrillo hasta una altura máxima de 45 cm.

Artículo 69).- Queda prohibido colocar en el cerramiento de frente elementos o defensas, que puedan producir alteraciones en la seguridad peatonal.

Artículo 70).- Es obligación de los propietarios el formar ochavas en los predios de esquinas. La dimensión de las ochavas se determinará por la unión de dos puntos ubicados sobre la línea del cordón de vereda a 10,00 m del punto de intersección de sus proyecciones.

FORESTACIÓN:

Artículo 71).-Los cerramientos visuales laterales y de fondo, deberán ejecutarse con cercos vivos, utilizando para ello arbustos de hojas perennes, tales como: crataegus, ligustros, thuyas, etc.

Artículo 72).-Cada propietario deberá arbolar los frentes de su terreno correspondiente a la Avda. principal o calles de circulación. Las especies o plantas que son exigidas responden al siguiente detalle:

- Para avenida. Principal: Palo borracho o lapacho (cada 7 m)
- Para calles de circulación: Ligustro áureo estéril (cada 5 m)
- Los árboles se ubicarán en cazuelas de 0,70 m x 0,70 m y distarán 0,60 m del cordón de vereda. Ser obligación del propietario el cuidado, protección y riego de los árboles ubicados frente a su lote.

Artículo 73).-En función de los importantes roles que cumplen los árboles mejorando la calidad de vida tales como:

- a) Defender la contaminación al constituirse en pantallas que filtran polvos, microbios, etc.
- b) Proteger de la erosión tanto hídrica, por las lluvias, como eólicas al moderar la acción del viento.
- c) Mejorar el clima al moderar los rigores de la temperatura.
- d) Ser fuente de vida y purificar el aire al absorber anhídrido carbónico y liberar oxígeno.

Se aconseja a los propietarios zonificar las construcciones de manera que puedan colocarse árboles dentro de los terrenos, permitiendo formar barreras de protección contra la acción del viento y cumplir las demás funciones ya enunciadas.

MEDIOS DE EVACUACIÓN:

Artículo 74).-No se admitirá que ninguna puerta de salida abra directamente sobre una escalera o tramo de escalera, sino que deberá abrir sobre una plataforma o descanso.

Artículo 75).-El ancho libre mínimo de la puerta de evacuación de los locales de producción, al exterior, debe ser de 1,10 m y las características de las mismas deben ser tales que su apertura se produzca hacia el exterior.

Artículo 76).-Las escaleras de salida de un piso o sector, deben permitir la evacuación de los ocupantes de ese piso o sector y tendrá un ancho mínimo de 0,90 m.

Artículo 77).-No se permitirá el uso de escaleras compensadas o de escalones oblicuos. La dimensión máxima de las contrahuellas ser de 0,18 m, y la huella mínima de 0,275 m.

Artículo 78).-Si el desnivel a salvar con la escalera supera los 3,00 m, se deberá intercalar descansos intermedios.

Artículo 73).-Las escaleras serán ejecutadas con material incombustible, y se exigirá que tengan barandas o pasamanos rígidos a una altura de 0,90 m.

Artículo 79).-Los pasillos deberán tener un ancho mínimo de 1,00 m.

SERVICIOS SANITARIOS INTERNOS:

Artículo 80).-Todo edificio que se construya deberá tener uno o más locales destinados a la salubridad, de acuerdo a lo indicado en los Artículos N° 83 y 84.

Artículo 81).-Los edificios que alojen personas de ambos sexos, deberán tener servicios desalubridad separados para cada sexo, salvo que la cantidad de personas que trabajen en el edificio no sea mayor de 5, en cuyo caso la unidad mínima estar compuesta por un inodoro y un lavatorio.

Artículo 82).-Los servicios de salubridad se ubicarán de tal manera que sean independientes de los locales de permanencia y sus puertas, impedirán la visión hacia el interior.

Artículo 83).-La cantidad de artefactos estarán en función del número de personas que ocupan el edificio según se indica en la siguiente tabla:

HOMBRES	LAVATORIO	MINGITORIO	INODORO
HASTA 10	2	1	1
HASTA 20	2	2	2
HASTA 40	4	4	2

MUJERES	LAVATORIO	INODORO
HASTA 5	1	1
HASTA 20	3	2
HASTA 40	4	3

Para más de 40 personas se aumentará en una unidad, cada tipo de artefacto, por cada 20 personas que superen las cifras indicadas en la tabla anterior.

Artículo 84).-Se deberá instalar una ducha por cada 15 personas o fracción que ocupen el edificio y por cada sexo.

Artículo 85).-En caso de construirse la vivienda para el cuidador, ésta deberá tener como mínimo un servicio de: inodoro, un lavatorio y una ducha, y en el sector de la cocina, una pileta; todo esto independiente de lo resultante de los Artículos anteriores.

Artículo 86).-Los locales de salubridad deberán tener como terminación en pisos y en paredes hasta una altura mínima de 2,00 m, materiales cerámicos o estucados de cemento. El resto de la mampostería se revocará a la cal con acabado fino.

INSTALACIONES INTERNAS:

Artículo 87).-En el caso de prever un local destinado a colocar medidores de los distintos servicios, éste deberá estar convenientemente acondicionado de tal manera que tenga una correcta ventilación y aislación hidrófuga.

Artículo 88).-Los locales que contengan aparatos, generadores y máquinas térmicas, deberán tener adecuada ventilación para asegurar una determinada cantidad de oxígeno. No deberán estar comunicados con los locales para medidores de gas, depósitos de combustibles, etc.

Artículo 89).-Los niveles de ruido y vibraciones admisibles serán los establecidos por el Decreto Nacional N° 351/79 o el que lo reemplace, y la Ord. N° 190 de la Municipalidad de Deán Funes.

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS:

Artículo 90).-En el diseño de los establecimientos, deberán contemplarse las condiciones de prevención, construcción y extinción establecidas en el capítulo 18 °, Anexo VII del Decreto 351/79, reglamentario de la Ley Nacional N° 19.587.

LÍQUIDOS RESIDUALES

Artículo 91).- Será considerado líquido residual todo aquel que haya sufrido una utilización previa, esté contaminado o sea susceptible de contaminación.

Artículo 92).-Todo asentamiento industrial deberá prever una instalación de depuración de líquidos residuales industriales, los que tratados, cualquiera sea su destino final, colectora general o sistema individual de desagüe de efluentes, tendrá que cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo III, adjunto al presente Reglamento y que reproduce las normas establecidas por la C.O.P.A.S.A, relativas a las condiciones físicas y químicas a que deben ajustarse las descargas de líquidos residuales industriales y/o cloacales.

Artículo 93).-Cuando lo estime oportuno, la Comisión de Administración del Parque Industrial, extraerá muestras de los efluentes para su posterior análisis. Si el resultado de los mismos no se adecuara a los parámetros indicados en el Anexo III, se comunicará al propietario su resultado y se lo emplazará a fin de que realice las modificaciones correspondientes. Cuando se reiteren las anomalías, la Comisión de Administración del Parque Industrial podrá sancionar al industrial según la gravedad de las mismas.

Artículo 94).-El propietario presentará conjuntamente con el proyecto de construcción de la obra, un esquema de producción de la industria indicando en cada etapa la constitución química y física de los desechos, en función de la cual justificar el tratamiento a utilizar. La Comisión de Administración del Parque Industrial realizará una aprobación provisoria de los proyectos presentados, realizando la definitiva una vez verificado el funcionamiento.

MEDIO AMBIENTE

Artículo 95).-Los propietarios de industrias deberán regular las acciones, actividades u obras, que por contaminar el ambiente con sólidos, líquidos, gases y otros materiales residuales y/o ruidos, calor y demás desechos energéticos lo degraden en forma irreversible, corregible o incipiente y/o afecten directamente o indirectamente la salud en general.

Artículo 96).-Para dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo anterior, las empresas a radicarse en el Parque Industrial deberán presentar, si la actividad realizada lo amerita, aviso de proyecto y condicionalmente sujetos a presentación de Estudio de Impacto Ambiental según Ley N° 10.208 de Política Ambiental de la Provincia de Córdoba, Ley N° 7.343 y su Decreto Reglamentario N° 2.131/00 en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, para la obtención de la Licencia de Impacto Ambiental correspondiente.

HIGIENE Y SEGURIDAD

Artículo 97).-Los propietarios deberán cumplimentar todas las normas establecidas en la Ley Nacional N° 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351/79, tanto en el funcionamiento de la industria como durante su construcción.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 98).-En las parcelas destinadas para uso industrial, está estrictamente prohibido la construcción de viviendas, salvo las destinadas al personal de vigilancia, seguridad y conservación de las propias instalaciones.

ANEXO I

PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO

- 1.- Planimetría General. Esc. 1:200.
- 2.- Plano de planta general. Esc. 1:100.
- 3.- Plano de cortes y fachadas. Esc. 1:100.
- 4.- Esquema de proceso de fabricación, con indicación del número de personas que requiere.

ANEXO II

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

- 1.- Plano general aprobado por Colegio respectivo.
- 2.- Plano de estructura y fundaciones.
- 3.- Plano de electricidad y fuerza motriz.
- 4.- Plano de instalaciones sanitarias.
- 5.- Plano de instalaciones especiales (gas, aire comprimido, vapor, etc.).
- 6.- Plano de instalaciones para prevención contra incendios.
- 7.- Plano de fundaciones de máquinas y equipos especiales.
- 8.- Esquema del proceso de fabricación, con indicación de los desechos industriales (tipo, características, cantidad, frecuencia, etc.).
- 9.- Plano de instalaciones para tratamiento de residuos industriales.
- 10.- Pliego de especificaciones técnicas.

ANEXO III

Prestador del Servicio de Agua (según corresponda)

DEPARTAMENTO LABORATORIO

DIVISIÓN CLOACALES Y RESIDUALES -----

CONDICIONES FÍSICAS Y QUÍMICAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS DESCARGAS DE LÍQUIDOS RESIDUALES INDUSTRIALES Y/O CLOACALES. -----

A) Descarga en colectores cloacales:

Los líquidos residuales de industrias que se descarguen en colectores cloacales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Temperatura: deberá ser menor que 45°.
- 2.- p.H.: estar comprendido entre 5,5 y 10,0.
- 3.- Sólidos sedimentables en 10 minutos de naturaleza compacta (arena, tierra): deberán ser menores que 0,5 ml/l.
- 4.- Sólidos sedimentables en 2 horas: se exigirá su eliminación:
 - a) Cuando por las características del conducto o por la naturaleza del sedimento, puedan causar inconvenientes en aquel.
 - b) Cuando puedan entorpecer el normal funcionamiento de la planta depuradora.
 - c) Cuando sea aconsejable por las características o por el estado higiénico del curso de agua donde desemboca el conducto, o por el uso a que se destina el agua del curso receptor en la inmediaciones de la descarga.
- 5.- Sulfuros: deberán ser menores que 1 mg/l.
- 6.- Sustancias grasas, alquitranes, resinas, etc.: su cantidad será inferior a 100 mg/l.

No se admitirán en la colectora, líquidos residuales industriales que contengan:

- a) Gases tóxicos o malolientes o sustancias capaces de producirlos.
 - b) Sustancias que puedan producir gases inflamables.
 - c) Residuos o cuerpos gruesos capaces de producir obstrucciones (lanas, pelos, estopa, trapos, etc.)
 - d) Sustancias que por sus productos de descomposición o combinación puedan producir obstrucciones, incrustaciones o corrosiones.
 - e) Residuos provenientes de la depuración de líquidos residuales.
 - f) Sustancias que por su naturaleza interfieran con los procesos de depuración en la planta de tratamiento o con los procesos de autodepuración en el curso de agua receptor.
 - g) Sustancias capaces de producir olor y sabor en plantas de potabilización de agua o que por su naturaleza interfieran en el tratamiento de agua para el consumo.
 - h) Sustancias tóxicas.
- B) Descargas a pozos absorbentes y pozos excavados o perforados hasta el primer manto natural de agua:

- 1.- p.H.: estará comprendido entre 5,5 y 10,0.
- 2.- Sólidos sedimentables en 2 horas: deberán ser inferiores a 1 ml/l

- 3.- D.B.O. (5 días, 20°C) del líquido sedimentado: no deber superar 200 mg/l.
4.- Oxígeno consumido total (a determinar cuando no pueda realizarse de D.B.O.): no deberá superar los 80 mg/l.
5.- Sulfuros: deber ser menor que 5 mg/l.
6.- Sustancias grasas, alquitranes, resinas, etc.: su cantidad será inferior a 100 mg/l. No se admitirá la descarga directa en los pozos, líquidos residuales que contengan:
- a) Gases tóxicos o sustancias capaces de producirlos.
 - b) Sustancias que puedan producir gases inflamables.
 - c) Residuos provenientes de la depuración de líquidos residuales.
 - d) Líquidos intensamente coloreados o de olor ofensivo.
 - e) Sustancias que puedan producir la inutilización del acuífero para satisfacer las necesidades de abastecimiento público y privado, industrias, irrigación, etc.
 - f) Sustancias capaces de producir olor y sabor por tratamiento del agua o interfieran en ese tratamiento.

PLANILLA RESUMEN DE LÍMITES PERMISIBLES Y DETERMINACIONES A REALIZAR EN LÍQUIDOS RESIDUALES SEGÚN EL TIPO DE DESCARGA -----

TIPO DETERMINACIÓN COLECTORA A PLANTA POZOS DE TRATAMIENTO ABSORBENTES -----

Color: liq. brut.

liq. sed.

Aspecto: liq. sed.

sedimen.

Olor:

1 p.H.

2 Sust. solubles en éter etílico

3 Sulfuros

4 Sol. sedim. 10'

5 Sol. sedim. 2 horas

6 Temperatura

7 D.B.O.

8 Oxígeno cons. del Mn 04 K

9 Demanda de Cl

10 Cianuros

11 Hidrocarburos

12 Cromo (Cr +6) Hexavalente

12 Cromo Trivalente

12 Cromo total

12 Detergentes

12 Cadmio

12 Mercurio

12 Arsénico

12 Plomo

13 Fenoles

No se permitirá arrojar a pozo negro, residuales que contengan:

- a) Gases tóxicos o malolientes o sustancias capaces de producirlos.
- b) Sustancias que puedan producir gases inflamables.
- c) Residuos o cuerpos gruesos (lana, pelo, estopa, trapos, etc.).
- d) Residuos provenientes de la depuración de líquidos residuales.
- e) Líquidos intensamente coloreados o de olor muy ofensivo.
- f) Sustancias que interfieran en los procesos de autodepuración en el curso receptor.
- g) Sustancias capaces de producir olor y sabor en las plantas de potabilización de agua o interfieran en el tratamiento de agua para consumo.

ORDENANZA Nº

3186

"RÉGIMEN MUNICIPAL DE VENTA, ADJUDICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOTES EN EL PARQUE INDUSTRIAL DEÁN FUNES SUR"

VISTO:

-La necesidad de establecer un marco normativo integral que regule la adjudicación, venta, ocupación, construcción, uso y transferencia de los terrenos de propiedad municipal ubicados en el Parque Industrial Logístico y de Servicios Deán Funes Sur;

Y CONSIDERANDO:

-Que el Estado Municipal impulsa políticas de promoción industrial y desarrollo productivo destinadas a fortalecer la economía local, diversificar la matriz productiva y generar empleo genuino; Que el Parque Industrial Sur constituye un espacio estratégico para la radicación planificada de industrias, empresas y servicios, contando con infraestructura adecuada y localización definida; Que resulta necesario garantizar la transparencia de los procedimientos de adjudicación, el correcto uso de los terrenos, el cumplimiento de los compromisos asumidos por los adjudicatarios y la utilización de los recursos generados en beneficio del propio parque y del desarrollo industrial local; Que es voluntad de esta gestión promover la inversión productiva, la innovación, la sustentabilidad ambiental y la seguridad jurídica, fortaleciendo la articulación público-privada para el crecimiento de la ciudad y su región;

POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

CAPÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- CRÉASE el Régimen Municipal de Venta, Adjudicación y Promoción de Lotes del Parque Industrial Logístico y de Servicios Deán Funes Sur, cuyo objeto es regular las condiciones de adjudicación, uso y transferencia de los terrenos pertenecientes al predio.

Artículo 2°.- Los lotes comprendidos en el presente régimen se destinarán exclusivamente a la radicación de industrias, servicios logísticos, tecnológicos o de valor agregado, compatibles con la normativa vigente y el Reglamento Interno del Parque Industrial Logístico y de Servicios Deán Funes Sur.

CAPÍTULO II — OBJETIVOS Y FINALIDAD

Artículo 3°.- Son objetivos del presente régimen:

- a) Fomentar la instalación de nuevas industrias y emprendimientos productivos.
- b) Generar empleo local y fortalecer el entramado productivo regional.
- c) Impulsar la innovación, el desarrollo tecnológico y la producción sostenible.
- d) Promover la eficiencia energética y la economía circular.
- e) Facilitar el acceso de pequeñas y medianas empresas mediante condiciones de pago accesibles.

Artículo 4°.- Tendrán prioridad de adjudicación las empresas o emprendimientos con domicilio fiscal en la Ciudad de Deán Funes y aquellos que acrediten generación de empleo local.

CAPÍTULO III — PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Artículo 5°.- La adjudicación de los lotes se realizará mediante convocatoria pública o presentación espontánea, debiendo los interesados presentar un Proyecto de Radicación Industrial ante la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6°.- CRÉASE la Comisión Evaluadora del Parque Industrial Logístico y de Servicios Deán Funes Sur, integrada por:

Tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal:

- Subsecretaría de Desarrollo Productivo,
- Subsecretaría de Planificación,
- Subsecretaría de Ambiente.

Dos (2) representantes del Honorable Concejo Deliberante, elegidos por el cuerpo:

Un (1) representante de la Mayoría.

Un (1) representante de la Minoría-

La Comisión tendrá como funciones:

- a) Evaluar los proyectos presentados mediante una matriz de puntaje objetivo.
- b) Priorizar la generación de empleo local, el monto de inversión y la incorporación de ~~recursos humanos~~ ~~recursos humanos~~.
- c) Verificar la compatibilidad técnica y ambiental.
- d) Emitir dictamen previo a la adjudicación.

Artículo 7°.- La adjudicación se formalizará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, donde constarán el número de lote, superficie, valor, condiciones de pago y obligaciones del adjudicatario.

CAPÍTULO IV — VALOR Y CONDICIONES DE PAGO

Artículo 8°.- FÍJESE el valor de venta de los lotes en veinte dólares estadounidenses (USD 20) por metro cuadrado, o su equivalente en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al día de la operación.

Artículo 9°.- ESTABLÉCESE que para aquellos adjudicatarios que adquieran superficies superiores a mil quinientos metros cuadrados (1.500 m²), el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar un valor diferenciado por metro cuadrado, en función de la superficie total adquirida. La escala de descuentos, criterios de aplicación y procedimientos de control se regirán por el **Reglamento de Valores Diferenciados** que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Dicha diferenciación deberá fundarse en criterios objetivos de promoción de inversiones de mayor escala, impacto productivo y uso eficiente del suelo industrial.

Artículo 10°.- BENEFICIOS POR GENERACIÓN DE EMPLEO. Aquellos proyectos que acrediten la generación de mano de obra local directa podrán acceder a descuentos sobre el valor del metro cuadrado, según la siguiente escala:

- a) De 5 a 10 puestos de trabajo directos: 15% de descuento.
- b) De 11 a 25 puestos de trabajo directos: 20% de descuento.
- c) De 26 a 50 puestos de trabajo directos: 25% de descuento.
- d) Más de 50 puestos de trabajo directos: 30% de descuento.

Artículo 11°.- LÍMITE DE BENEFICIOS ACUMULADOS. Los beneficios previstos en los Artículos 9° y 10° podrán ser complementarios, pero en ningún caso el descuento total acumulado sobre el valor del metro cuadrado podrá superar el treinta y cinco por ciento (35%) del valor base determinado por el municipio. El otorgamiento de cualquier descuento requerirá de un Dictamen Jurídico previo que avale la legalidad y conveniencia del beneficio.

Artículo 12°.- CONDICIÓN RESOLUTORIA. El mantenimiento de los beneficios otorgados quedará sujeto al cumplimiento efectivo de la radicación y la generación de empleo. El incumplimiento total o parcial dará lugar a la pérdida del beneficio, debiendo el adjudicatario abonar la diferencia del valor del lote a precio actualizado, bajo apercibimiento de rescisión contractual.

Artículo 13°.- FORMA DE PAGO Y ANTICIPO. El adquirente deberá abonar un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total al momento de la firma del contrato. El saldo restante podrá financiarse en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, hasta un máximo de setenta y dos (72) cuotas, conforme lo determine la reglamentación.

Artículo 14°.- ACTUALIZACIÓN DE CUOTAS. A los fines de garantizar la estabilidad del valor real del inmueble, los contratos de adjudicación preverán cláusulas de ajuste periódico. La reglamentación determinará el índice aplicable, pudiendo utilizarse el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el tipo de cambio oficial del Banco Nación, o un sistema mixto que garantice la transparencia y el valor del crédito municipal.

Artículo 15°.- PAGO MEDIANTE DACIÓN EN PAGO (COMPENSACIÓN)

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar, de manera excepcional y fundada, la cancelación parcial de las cuotas o del saldo del precio mediante la entrega de materiales de construcción, maquinaria o la ejecución de obras de infraestructura de interés público. Para su implementación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Valuación: Los materiales o servicios ofrecidos deberán ser cotizados al valor de mercado al momento de la entrega, mediante presupuesto oficial del área de compras o de la Secretaría de Obras Públicas.
- 2) Interés Municipal: El municipio deberá certificar la necesidad y utilidad de los materiales o de la obra ofrecida en compensación.
- 3) Dictamen Técnico y Jurídico: Se requerirá un informe técnico de la Secretaría de Obras Públicas sobre la calidad y cantidad de los bienes, y un dictamen jurídico que avale la suscripción del convenio de dación en pago.

CAPÍTULO V — BOLETO DE COMPRAVENTA Y ESCRITURACIÓN

Artículo 16°.- La venta de los lotes se instrumentará mediante Boleto de Compraventa, sin transmisión de dominio, hasta tanto se haya cancelado el cien por ciento (100%) del precio total del lote.

Artículo 17°.- La Escritura Traslativa de Dominio se otorgará únicamente una vez acreditado el pago total del precio y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 18°.- Todos los gastos, impuestos, honorarios y costos de escrituración serán exclusivamente a cargo del adquirente, no asumiendo el Municipio ningún tipo de erogación ni responsabilidad por dicho concepto.

CAPÍTULO VI — CONDICIONES DE USO, CONSTRUCCIÓN Y TRANSFERENCIA

Artículo 19°.- Los terrenos adjudicados deberán destinarse exclusivamente al uso industrial o de servicios aprobado. Cualquier cambio de destino requerirá autorización expresa del Municipio.

Artículo 20°.- Se prohíbe la venta, cesión o transferencia del lote antes de la puesta en marcha efectiva de la actividad aprobada, salvo autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 21°.- El adjudicatario deberá iniciar las obras de edificación e infraestructura dentro del plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la firma del contrato de adjudicación (o la toma de posesión). Asimismo, deberá finalizar las mismas y acreditar la puesta en marcha de la actividad proyectada dentro de un plazo máximo de treinta y seis (36) meses.

El incumplimiento de cualquiera de estos plazos otorgará al Departamento Ejecutivo la facultad de:

- a) Revocar la adjudicación por culpa del adjudicatario, con la correspondiente pérdida del anticipo en concepto de multa.

- b) Otorgar, por única vez y de manera fundada, una prórroga no mayor a seis (6) meses, siempre que el adjudicatario demuestre un avance de obra significativo y causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.

CAPÍTULO VII — SANCIONES Y REVOCACIÓN

Artículo 22°.- INCUMPLIMIENTO Y GRADUACIÓN DE SANCIONES. El incumplimiento de las obligaciones asumidas en la presente Ordenanza, en el contrato de adjudicación o en el Proyecto de Radicación presentado, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, las cuales podrán ser concurrentes según la gravedad del caso:

- a) Intimación formal: Notificación fehaciente para regularizar la situación en un plazo perentorio que determine la autoridad.
- b) Aplicación de multas: Cuyos montos serán establecidos por la reglamentación en función del valor del lote o el tiempo de demora.
- c) Caducidad de beneficios: Suspensión inmediata de los planes de financiación y pérdida definitiva de los descuentos otorgados por superficie (Art. 9°) o generación de empleo (Art. 10°), debiendo el adjudicatario integrar la diferencia de valor.
- d) Revocación de la adjudicación: Con la consecuente reversión del lote al patrimonio municipal y la pérdida de las mejoras introducidas, en caso de incumplimiento de los plazos de obra (Art. 20°) o desnaturalización del proyecto.

Artículo 23°.- PROCEDIMIENTO Y DEFENSA. Toda sanción o revocación deberá disponerse mediante acto administrativo fundado, previo dictamen de la

Asesoría Letrada. Se deberá garantizar en todos los casos el derecho de defensa del adjudicatario, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para formular su descargo y presentar las pruebas que considere pertinentes.

CAPÍTULO VIII — BENEFICIOS

Artículo 24°.- Los adjudicatarios podrán acceder a beneficios fiscales, asistencia técnica y programas de promoción productiva conforme determine la reglamentación.

CAPÍTULO IX — FONDO DE DESARROLLO

Artículo 25°.- CRÉASE el Fondo de Desarrollo del Parque Industrial Logístico y de Servicios Deán Funes Sur, integrado por los recursos provenientes de la venta de lotes y otros aportes, destinado exclusivamente a infraestructura, mantenimiento y promoción industrial del predio.

CAPÍTULO X — AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y CONTROL

Artículo 26°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que este determine mediante la reglamentación, la cual tendrá a su cargo la evaluación técnica, el seguimiento de los proyectos y la verificación del cumplimiento de los cargos impuestos.

Artículo 27°.- REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS RADICADAS. Créase el Registro Municipal de Empresas Radicadas en el Parque Industrial Logístico y de Servicios Deán Funes Sur, el cual

deberá mantenerse actualizado y será de carácter público. En dicho registro constará, como mínimo:

- a) Identificación del adjudicatario y ubicación del lote.
- b) Copia del Proyecto de Radicación Industrial y compromisos de empleo asumidos.
- c) Estado de avance de las obras y fecha de puesta en marcha.
- d) Beneficios y descuentos otorgados bajo los Artículos 9° y 10° de la presente.

Artículo 28°.- CONTROL LEGISLATIVO. La Autoridad de Aplicación deberá elevar informes semestrales al Honorable Concejo Deliberante sobre el estado de situación del Parque Industrial Logístico y de Servicios Deán Funes Sur. Dicho informe deberá detallar las nuevas adjudicaciones realizadas, el cumplimiento de los plazos de obra y los resultados del monitoreo sobre la generación de empleo local.

CAPÍTULO XI — ANEXOS Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29°.- APRUÉBESE como ANEXO I el Reglamento de Valores Diferenciados.

Artículo 30°.- APRUÉBESE como ANEXO II el Plano de Parque Industrial Sur.

Artículo 31°.- El Departamento Ejecutivo Municipal dictará la reglamentación necesaria dentro de los sesenta (60) días hábiles.

Artículo 32°.- COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


Dip. en C.L. y R. Amalia Paola Ceballos
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE




Prof. M. Andrea Manzur Martínez
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

***Promulgada por decreto N° 019 de fecha 21/01/2026. -**

ANEXO I

ANEXO I: Reglamento de Valores Diferenciados (Art. 9°)

1. ESCALA DE DESCUENTOS: El valor por metro cuadrado podrá ser reducido conforme a la superficie total adjudicada, aplicando los siguientes porcentajes máximos:

- De 1.501 m² a 3.000 m²: Hasta un 10% de descuento.
- De 3.001 m² a 5.000 m²: Hasta un 15% de descuento.
- De 5.001 m² a 10.000 m²: Hasta un 20% de descuento.
- Más de 10.000 m²: Hasta un 25% de descuento.

2. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO: Para la aplicación de los descuentos, el Departamento Ejecutivo deberá evaluar mediante informe técnico:

- La viabilidad y el impacto socioeconómico del proyecto a desarrollar.
- El cronograma de inversiones y generación de empleo local.
- La adecuación del proyecto al Plan de Ordenamiento Urbano.

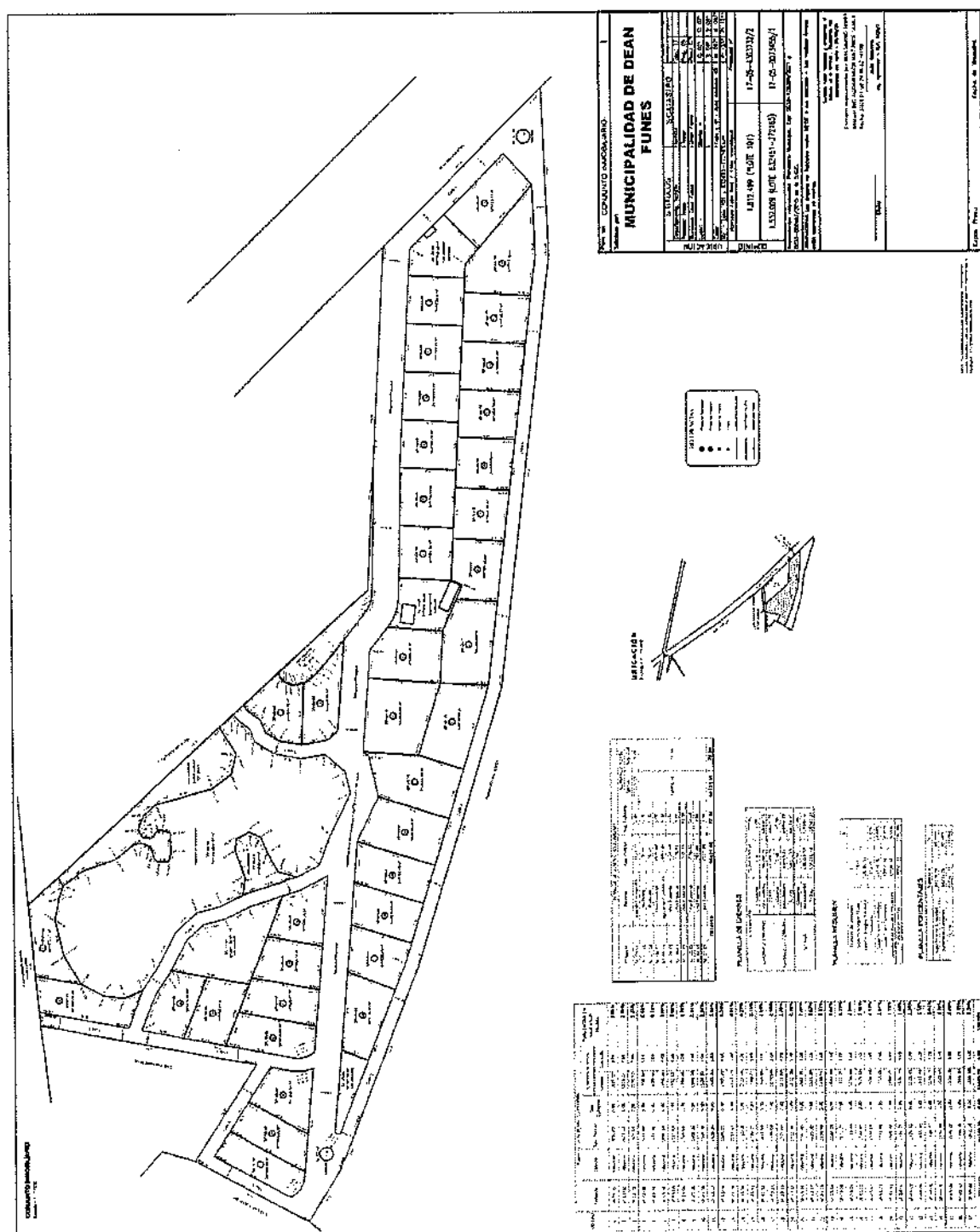
3. PROCEDIMIENTO Y CONTROL DE LEGALIDAD: Todo expediente de adjudicación que solicite la aplicación de este beneficio deberá contar, de manera previa al dictado del acto administrativo final, con un **Dictamen Jurídico** emitido por la Asesoría Letrada Municipal. Dicho dictamen deberá validar:

1. La legalidad del procedimiento de adjudicación.
2. La correcta aplicación de la escala de descuentos según la superficie real.
3. La fundamentación de la conveniencia pública de otorgar el valor diferenciado, asegurando la protección del patrimonio municipal.

4. CONDICIÓN RESOLUTORIA: El beneficio del valor diferenciado estará sujeto al cumplimiento de los cargos impuestos en la adjudicación. El incumplimiento de los mismos facultará al Municipio a reclamar el valor total de la tierra sin descuento o la retrocesión del dominio.



ANEXO II



ORDENANZA Nº

E- 3 1 8 7

VISTO:

-La necesidad de promover el desarrollo económico local mediante la radicación de nuevas industrias en el Parque Industrial Logístico y de Servicios Deán Funes Sur y la existencia de ejemplares de bosque nativo en la parcela con designación catastral 17-05-63-24-51-372-165 que en ella se encuentran los lotes 7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20 según planos de ordenamiento del parque;

Y CONSIDERANDO:

-Que es objetivo prioritario de esta gestión municipal fomentar la creación de empleo genuino y el valor agregado local a través de la industria.

-Que el lote mencionado posee macizos de bosque nativo que requieren un tratamiento técnico adecuado para permitir el desarrollo edilicio sin afectar el patrimonio ambiental.

-Que el Estado Municipal asume el compromiso de facilitar las inversiones, encargándose de la adecuación ambiental del terreno para garantizar la celeridad en la radicación de empresas.

-Que la preservación del ecosistema se garantizará mediante la relocalización de las especies y su transformación en cortinas forestales funcionales dentro del mismo predio.

POR ELLO

EL CONCEJO DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES
SANSIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Publico Municipal el uso industrial del suelo de la parcela con designación catastral 17-05-63-24-51-372-165, ubicado en el Parque Industrial Logístico y de Servicios Deán Funes Sur, con el fin exclusivo de ser destinado a la radicación de emprendimientos industriales y productivos.

Artículo 2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las tareas de liberación y adecuación del área de edificación del lote citado. La masa boscosa nativa allí presente será relocalizada dentro del predio para permitir el uso industrial del suelo.

Artículo 3°.- Las tareas de extracción, plantación, y cuidados posteriores de los ejemplares estarán a cargo exclusivo de la **Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes**, a través de sus áreas de Secretaria de Servicios Públicos y Subsecretaria de Medio Ambiente a cargo de la Secretaria de Salud o las que en el futuro las remplace, liberando de esta carga técnica a los futuros adjudicatarios.

Artículo 4°.- El Municipio deberá iniciar las tareas de reordenamiento forestal en un plazo máximo de **90 días** corridos a partir de la vigencia de la presente, procurando realizar los trasplantes en los periodos de mayor viabilidad biológica (receso vegetativo).

Artículo 5°.- Los ejemplares rescatados y la nueva forestación se utilizarán para la creación y fortalecimiento de **Cortinas Forestales Perimetrales** y barreras ambientales dentro del Parque Industrial. Estas cortinas deberán tener un ancho mínimo de 10 metros para cumplir funciones de barrera acústica, visual y filtro de partículas.

Artículo 6°.- MARCO TÉCNICO. El procedimiento de reubicación se regirá estrictamente por lo establecido en el "**Plan Municipal de Reforestación y Manejo de Especies**", el cual se incorpora a la presente como **ANEXO I**.

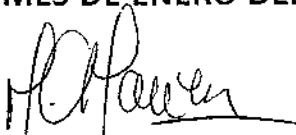
Artículo 7°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente destinadas a Desarrollo Industrial y Medio Ambiente.

Artículo 8°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


Dip. en RL y RA Amalia Paola Cabello
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE




Prof. M. Andres Manzur Martínez
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Registada por decreto N° 020 de fecha 24/01/2026 -

ANEXO I



Plan de Forestación

Parque Industrial Logístico y de Servicio Deán Funes Sur



Datos Del Proponente (Responsable Legal)	
Nombre	Municipalidad De Deán Funes
Cult	30-65635508-1
Telefono	3521420967
Nombre	Andrea Rosana Nieves
Cult	27-20605130-8
Telefono	3521411244

Objetivo:

Poder dotar de especies que cumplan la función de cortina forestar en todo el perímetro del parque Industrial, generando protección de vientos y además otorgarle al emplazamiento Industrial un buen aspecto estético.

1) Perímetro: (Cerramientos Laterales y de Fondo)

Se sugiere la implantación de un cerco vivo con una hilera de Cipreses; Crateagus, Ligustros, Thuyas, etc. , a la par de la cerca perimetral, a una distancia de plantación desde el alambrado (tejido) de 4 metros y a 5 metros entre árboles dentro de la fila.

2) Propietarios:

Cada propietario deberá arbolear los frentes de su terreno correspondiente a la Avda. principal o calles de circulación. Las especies o plantas que son exigidas responden al siguiente detalle:

- Para avenida. Principal: Palo borracho o Lapacho (cada 7 m)
- Para calles de circulación: Ligustro áureo estéril (cada 5 m)
- Los árboles se ubicarán en cazuelas de 0,70 m x 0,70 m y distarán 0,60 m del cordón de vereda. Ser obligación del propietario el cuidado, protección y riego de los árboles ubicados frente a su lote.

Tal como lo establece el reglamento de copropiedad y administración del parque Industrial en el artículo nº63

Ejecución:

Sera llevada a cabo una vez aprobado el proyecto por el área municipal de Desarrollo Productivo en colaboración a la Dirección de Ambiente para promover en conjunto los beneficios que estos le traerán a la industria y al Sector.

Elección de la o las especies

Características de los ejemplares a implantar

Los árboles a colocar responderán a la especie botánica indicada según la zona forestal y el ancho de vereda. Serán ejemplares sanos y vigorosos, con un solo fuste y la forma propia que caracteriza a la especie. Su altura tiene que alcanzar 1.60 a 1.80m entre el cuello de la raíz y la primera ramificación; el diámetro mínimo del tronco, 2cm. No deben presentar signos de enfermedades o ataque de plagas.

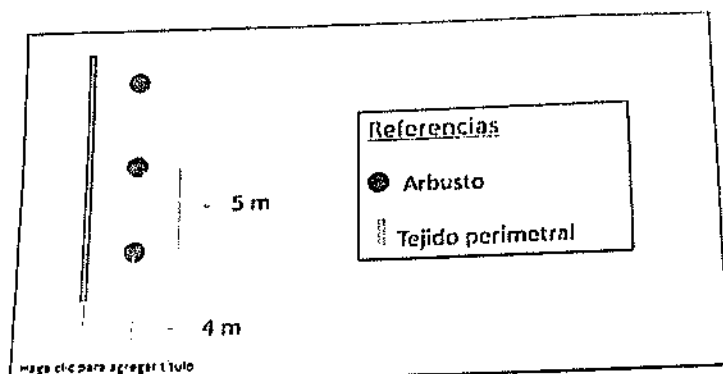
Marcos de plantación

Perímetro

Se propone para el cerramiento de los laterales y del fondo de cada lote realizarlo con un cerco vivo formado por algunas de las siguientes especies arbustivas

Especies arbustivas	
Exóticas	Autóctonas
Crateagus (pyracantha crenatoserrata)	Lagaña de perro
Ligustro (Ligustrum Ovalifolium)	Pichana
Jazmín Amarillo (Jazmín Meznyi)	Manzano del campo
Laurel de Flor (Nerium Olender)	Retama amarilla (Retama sphaerocarpa)
Fotinia (Photinia Frasseri)	

La distancia entre el tejido y la hilera de arbusto debe ser de 4 metros y la distancia entre plantas de la misma hilera debe ser de 5 metros.



Perímetro

Cada propietario deberá arbolar los frentes de su terreno correspondiente a la Avda. principal o calles de circulación. Las especies o plantas que son exigidas responden al siguiente detalle:

Para Avda. principal: se recomiendan plantas de 1ª Magnitud cuya altura superen los 15 metros. Con un distanciamiento entre plantas de 8 metros.

Para calles de circulación: se recomiendan plantas de 3ª Magnitud cuya altura es menor a los 10 metros. Con un distanciamiento entre plantas de 5 metros.

Épocas de plantación

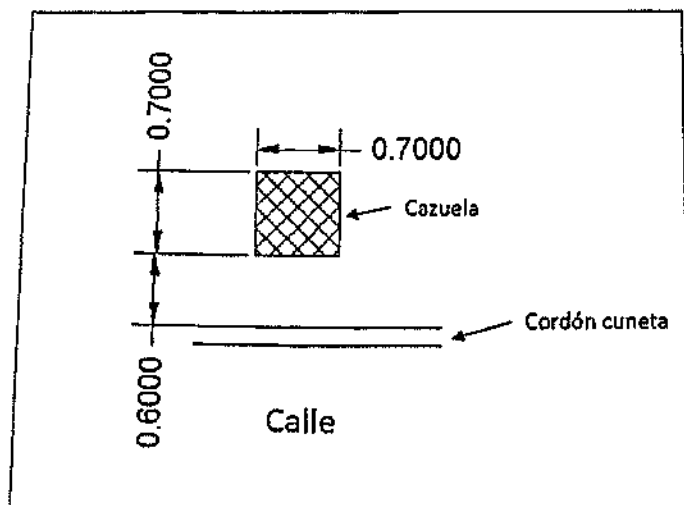
Las mejores épocas de plantación son las dos estaciones templadas del año, otoño y primavera, pero por motivos distintos es necesario plantar prácticamente todo el año.

De todas maneras, al momento de plantar debe tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ **Las especies de hojas perennes** pueden plantarse prácticamente todo el año, evitando dentro de lo posible los meses de temperaturas extremas.
- ✓ **Las especies de hoja caduca** presentan dos situaciones distintas. Con pan de tierra y sin pan de tierra (raíces desnudas). Para el primer caso sucede igual que para las especies de hojas perenne (prácticamente todo el año), mientras que para el caso de las "raíz desnuda" la época adecuada es cuando están sin hojas, preferentemente a fines del invierno (julio - agosto) y siempre antes de brotación.

Cazuela

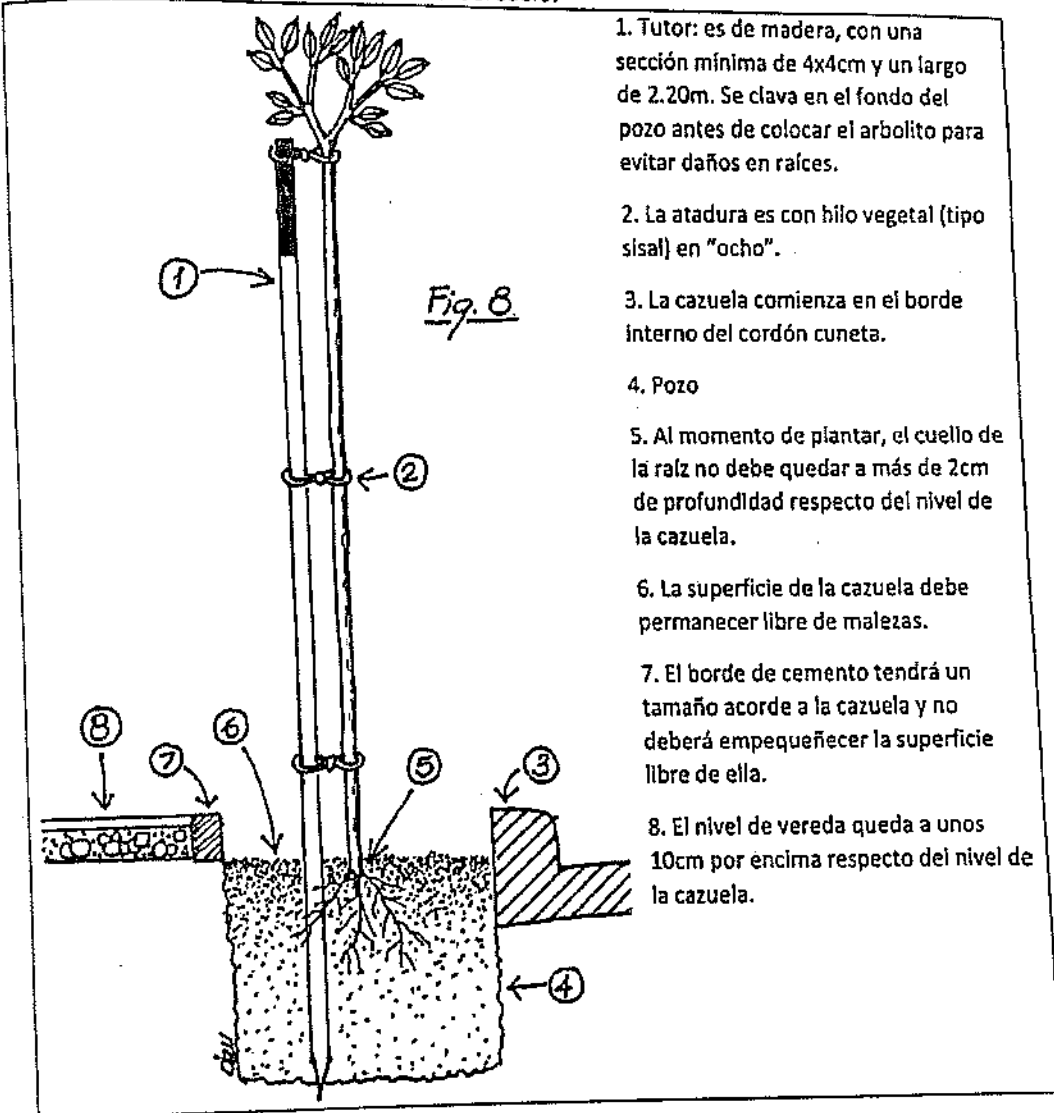
Los árboles se ubicarán en cazuelas de 0,70 m. X 0,70 m. Y distarán 0,60 m del cordón de vereda. Es necesario mantenerla limpia, tanto de malezas como de basura. Se recomienda cubrir la cazuela con paja seca o heno para evitar la evaporación del agua y el crecimiento de malezas.



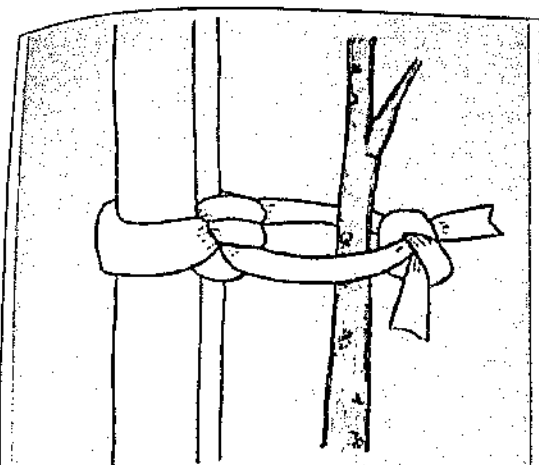
Pasos para realizar una buena plantación

- 1) Realizar un hoyo de un diámetro que duplique el tamaño del pan de tierra del árbol y con una profundidad 5 a 10 cm mayor al alto del pan de tierra.
- 2) Efectuar un recambio parcial de la tierra extraída por compost, estiércol o humus de lombriz, una palada por hoyo.
- 3) Llenar de agua el hoyo esperando que sea absorbida, este riego se realiza para que en el suelo haya humedad al momento de la colocación de la planta.
- 4) Luego que el agua drene se procede la plantación.
- 5) Remover bien la tierra del fondo y colocar una buena capa de compost o humus de lombriz.
- 6) Abrir el envase, retirarlo, verificar el estado de las raíces y aflojar el terrón. Si las raíces se encuentran enroscadas se deben podar.
- 7) Colocar el ejemplar con cuidado de dejar el cuello de la planta a la altura del suelo, el mismo no debe taparse ya que le traerá problemas en un futuro.
- 8) Situar el tutor (es de madera, con una sección mínima de 4x4cm y un largo de 2.20m.) por fuera del terrón cuidando de no romper el pan de tierra y así evitar dañar las raíces. Debe quedar más enterrado que las raíces de la planta para que quede fijo y así poder cumplir con la función de sostén.

- 9) Rellenar el hoyo con la tierra mezclada hasta el nivel del cuello cuidando de que no quede aire y apisonar para afirmar la tierra alrededor.
- 10) Luego de la colocación de la planta se debe regar en forma abundante pero lenta para que no quede aire en las raíces.
- 11) Completar el nivel de tierra que seguramente descendió.
- 12) Alrededor del tronco se debe dejar un espacio circular, a manera de palangana, que contendrá el agua y evitará el daño del tronco con bordeadoras.
- 13) Atar la planta al tutor con 3 ataduras sueltas en forma de 8. Usar tiras de goma.
- 14) Para evitar que las bordeadoras o máquinas de cortar césped lastimen la corteza y provoquen la muerte de la planta se deben colocar protectores plásticos, como pueden ser envases de PET, alrededor del tallo a nivel del suelo.



1. Tutor: es de madera, con una sección mínima de 4x4cm y un largo de 2.20m. Se clava en el fondo del pozo antes de colocar el arbolito para evitar daños en raíces.
2. La atadura es con hilo vegetal (tipo sisal) en "ocho".
3. La cazuela comienza en el borde interno del cordón cuneta.
4. Pozo
5. Al momento de plantar, el cuello de la raíz no debe quedar a más de 2cm de profundidad respecto del nivel de la cazuela.
6. La superficie de la cazuela debe permanecer libre de malezas.
7. El borde de cemento tendrá un tamaño acorde a la cazuela y no deberá empequeñecer la superficie libre de ella.
8. El nivel de vereda queda a unos 10cm por encima respecto del nivel de la cazuela.



Atadura correcta del tutor



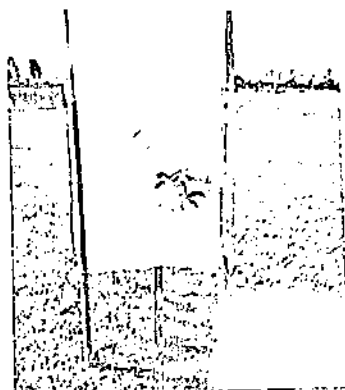
Protector plástico (trozo de caño partido longitudinalmente)

Los Cuidados posteriores

La acción de plantar un árbol no termina con la plantación. Debe considerarse que para seguir gozando de los beneficios que nos brindan las plantas, debemos atender sus necesidades a lo largo del tiempo. Téngase siempre presente que es más dificultoso el cuidado posterior a la plantación que la plantación en sí y con mayores requerimientos de mano de obra y otros elementos.

Control de hormigas

Se debe controlar periódicamente mientras el árbol sea joven. En el mercado se dispone de una gran variedad de hormiguicidas, pudiendo usarse uno u otro según el caso en particular. También existen varios tipos de protecciones de acción física que impiden que las hormigas trepen al árbol por el tronco.



Riego

Los riegos deberán ser más frecuentes el primer año de plantación, realizándose por lo menos un riego periódico de, al menos, 20 litros de agua dos veces por semana o cada diez días durante los primeros meses. Cuando las plantas son más grandes y han desarrollado lo suficiente el sistema radicular, su supervivencia no depende tanto de los riegos, no obstante, y atento al régimen de precipitaciones en Córdoba, deben efectuarse aportes de agua a lo largo de toda la vida del ejemplar. Crecerán mejor y más saludables cuando sus raíces tengan suficiente humedad disponible.

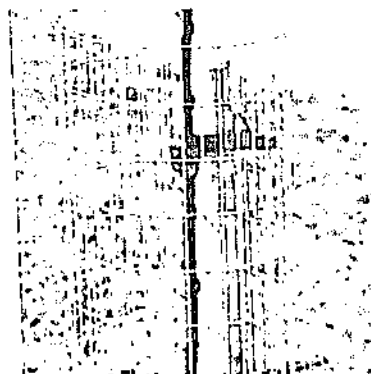
Tener en cuenta que hay plantas más exigentes que otras en cuanto a la necesidad de riego.

Protectores

En algunos casos y particularmente cuando existen riegos de destrucción o deterioro de las plantas por parte de los animales o por personas mal intencionadas, es conveniente colocar una especie de jaula protectora, que generalmente se construye de alambre o hierro.

Protección contra heladas

En casos de plantarse especies que pudieran perderse por efecto de las heladas en los primeros años, será necesario protegerlas de algún modo para que no se hielen. La práctica más usada es envolver la planta en su totalidad o solo sus partes tiernas, no



lignificadas. Esto puede hacerse con trapos, papeles, cartones o plásticos.

Poda

Se recomienda realizarla en los siguientes casos:

- Formar arboles de estructura resistente
- Eliminar obstáculos al tránsito de peatones y vehículos
- Despeje de luminarias y cámaras de seguridad
- Eliminar ramas muertas, enfermas y con riesgo de caída.
- Eliminar ramas que obstruyen la visual (señales de tránsito, semáforos)

REPOSICIÓN

Se propone planificar la reposición cuando el 10% de los ejemplares plantados presentan defectos de crecimiento, pérdida por vandalismo, enfermedades o muerte. Es importante que los reemplazos se realicen durante el primero y segundo año de la plantación con ejemplares del mismo porte para evitar que el desarrollo de los restantes provoquen dominancia en el crecimiento de las nuevas plantas.

[Firma manuscrita]

DECRETOS



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO Nº 001

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 08 de enero de 2026

VISTO:

La realización de la Sexagésima Novena Semana de la Tradición del Norte Cordobés del Festival de la Ciudad de Deán Funes, evento cultural de relevancia para la identidad y proyección cultural de la comunidad;

Y CONSIDERANDO:

Que el Festival de la Ciudad de Deán Funes constituye una manifestación cultural de profundo valor histórico, social y artístico, fortaleciendo la identidad local y promoviendo el encuentro de la comunidad en torno a sus tradiciones.

Que dicho evento representa una instancia fundamental de promoción de la cultura popular, el folclore y las expresiones artísticas locales, contribuyendo al desarrollo cultural y turístico de la ciudad.

Que diversas academias folclóricas locales participaron activamente en el acto de apertura del festival, engalanando y jerarquizando la fiesta cultural con su compromiso, preparación y dedicación artística, y continuaron luego participando en el desarrollo del evento en forma independiente.

Que la participación de dichas academias implica un trabajo sostenido de formación, ensayo y transmisión de valores culturales, realizado de manera constante a lo largo del año.

Que resulta pertinente y oportuno que el Departamento Ejecutivo Municipal reconozca y acompañe este aporte cultural mediante el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, como forma de estímulo y apoyo a la labor desarrollada.

POR ELLO:

**Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES
DECRETA**

ART. 1.º) OTÓRGASE un subsidio no reintegrable a favor de las academias folclóricas que participaron en la apertura del Festival de la Ciudad de Deán Funes y que posteriormente intervinieron en el desarrollo del mismo, en reconocimiento a su aporte cultural y artístico a la comunidad

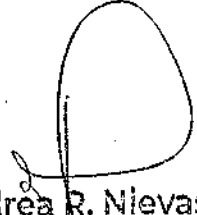
ART.2.º) ESTABLÉCESE que el subsidio será otorgado en forma individual a cada academia beneficiaria, conforme a los montos, denominación de la academia y la persona facultada para su percepción, los cuales se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

ART.3.º) El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Cultura y Turismo.

ART.4.º) De forma.-


Prof. Eliana Andrea Torres
Secretaría Cultura y Turismo
Municipalidad de Deán Funes




Andrea R. Nieves
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

ANEXO – DECRETO N° 001/2026

ACADEMIA FOLCLORICA	MONTO	FACULTA
HUAYRA PUCA	\$1.000.000 (Un millón)	Stella Maris Montoya - D.N.I.Nº18.190.019
PAMPA Y CIELO	\$1.000.000 (Un millón)	Elisita Quinteros- D.N.I.Nº10.744.631
REZA BAILE	\$600.000(seiscientos mil)	Franco Arguello Mamelli - D.N.I Nº 37.631.245
EL ARRIERO	\$600.000 (seiscientos mil)	Medina Eric del Carmen - D.N.I Nº 34.685.652
DANZA Y TRADICION	\$300.000 (trescientos mil)	Martinez Sergio Daniel - D.N.I Nº 27.212.561
ESENCIA DANZA	\$300.000 (trescientos mil)	Chavez Benitez Eliana Yamila - D.N.I Nº 38.109.750




Prof. Eliana Andrea Torres
Secretaría Cultura y Turismo
Municipalidad de Deán Funes


Andrea R. Nieves
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO Nº 002

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 08 de enero de 2026

VISTO:

Los predios deportivos dependiente de la Secretaria de Deportes de la Municipalidad de la ciudad de Deán Funes;

Y CONSIDERANDO:

Que, diversas instituciones del medo como particulares, periódicamente solicitan las instalaciones de dichos predios, para la práctica deportiva o la realización de eventos deportivos. Que, para el funcionamiento de los mismos la Municipalidad debe asumir gastos provenientes del mantenimiento.

Que, es necesario implementar un sistema de arancelamiento por el derecho a uso de los mismos.

POR ELLO:

Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES

D E C R E T A

Art.1º) ESTABLECER un arancel por el derecho de uso de los predios deportivos que a continuación se detallan:

Alquiler del Estadio Alberto Sanzano

- Particular por hora\$25.000
- Para eventos (clínicas, talleres, campeonatos, torneos) por hora.....\$35.000
- Alquiler Tanteador Electrónico y Reloj de 24, por evento.....\$35.000

Alquiler del Polideportivo La Vieja Estación

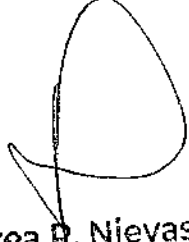
- Particular por hora.....\$25.000
- Para eventos.....\$30.000

Art.2º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Deporte

Art.3º) De forma.-


Rodolfo Machi
Secretario de Deportes
Municipalidad de Deán Funes




Andrea R. Nieves
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO N° 003

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 08 de enero de 2026

VISTO:

La realización de la 69ª Semana de la Tradición del Norte Cordobés, y la participación de diversos actores en el espectáculo de jineteada, tales como el relator, payador, apadrinadores, jurados, médico veterinario, tropillas, auxiliares de campo, así como la asignación de premios, viáticos y certificaciones.

Que en dicho evento como históricamente se hace, se comercializan espacios externos al Estadio Municipal Fuhad Cordi para que particulares expongan y vendan sus productos y/o servicios de distintos rubros y que esto significa un ingreso importante para el financiamiento de la edición.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado evento se llevó a cabo con éxito promoviendo las costumbres y tradiciones gauchas de la región.

Que los participantes prestaron sus servicios de conformidad con lo acordado, contribuyendo al desarrollo del mismo.

Que la planificación, promoción, diseño, organización, comercialización, asistencia, control y rendición de los fondos recaudados de los espacios externos es una tarea sensible y de suma importancia.

Que resulta necesario proceder a la liquidación y pago de los honorarios, premios y viáticos adeudados, como así también proceder a la liquidación y pago de honorarios en base al rendimiento laboral, al encargado del equipo de trabajo que está al frente de tal responsabilidad.

POR ELLO:

Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES
D E C R E T A

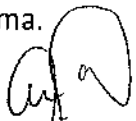
ART. 1°) DISPONGASE el pago de los honorarios correspondientes a los siguientes actores del espectáculo de jineteada de la 69ª Semana de la Tradición del Norte Cordobés, como así también el pago de premios y viáticos a los participantes de la jineteada, que en Anexo I se detalla.

ART. 2°) FACULTASE al Sr. Rafael Dimas Oviedo – D.N.I N° 39542617, en carácter de encargado del Equipo de Trabajo de los Puestos Externos, a percibir el pago de los honorarios correspondientes, a que hace referencia los Considerando de dicho cuerpo legal, detallados en el Anexo I.

ART. 3°) El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ART. 4°) El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Cultura y Turismo.

ART. 5°) De forma.


Prof. Eliana Andrea Torres
Secretaria Cultura y Turismo
Municipalidad de Deán Funes




Andrea R. Nieves
INTENDENTE
CIUDAD DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES

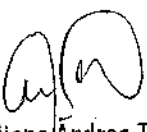


Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

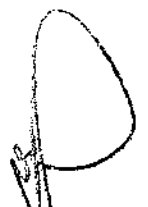
Provincia de Córdoba

ANEXO 1 – DECRETO 003/2026

ESCENARIO		Nombre y Apellido	DN I N°	Importe
	RELATOR	Luciano Pagliaro	29.677.375	\$ 600.000,00
		Juan Francisco Perez	35.470.658	\$ 270.000,00
	PAYADOR	Ivan Huendhuman	35.571.248	\$ 1.200.000,00
CAMPO	APADRINADOR	Apadrinador 1 Lopez Mauricio	36.414.875	\$ 600.000,00
		Apadrinador 2 Francisco Casas	45.349.754	\$ 600.000,00
		Apadrinador 3 Gribaudo Carlos	34.815.472	\$ 600.000,00
		Jurado 1 - Vilo César	08.277.685	\$ 450.000,00
		Jurado 2 - Alvarez Jose	21.399.139	\$ 450.000,00
		Jurado 3 Jorge Campi	33.370.892	\$ 300.000,00
		Medico Veterinario- Jose Ozan	32.445.410	\$ 450.000,00
		PREMIO	Sabado	
		Domingo		\$ 2.700.000,00
		Lunes		\$ 2.700.000,00
	VIATICOS JINETES	Viernes - Sabado - Domingo		\$ 2.560.000,00
	CERTIFICACIÓN FIRMAS	Juez de Paz - Maria Belén Zarate	50.583.854	\$ 207.000,00
TROPILLAS	EL CENCERRO	Juan Lopez	11.296.848	\$ 7.819.376,00
	LA PUMITA	Enzo Vega	16.139.607	\$ 9.196.506,00
	LA PANPEANA	Juan Cruz Amado	33.574.441	\$ 7.093.268,00
	LA FORASTERA	Claudio Garcia	18.363.295	\$ 5.350.320,00
AUXILIARES	A CABALLO	Jesus Quinteros	36.029.968	\$ 100.000,00
		Walter Quinteros	14.241.824	\$ 100.000,00
		Gomez Lautaro	43.568.312	\$ 100.000,00
		Geronimo Rossi	41.117.227	\$ 100.000,00
		Celeste Muñoz	37.523.688	\$ 100.000,00
		Micaela Zamora	46.035.454	\$ 100.000,00
		Franco Garcia	43.474.642	\$ 100.000,00
		Facundo Daurte	42.441.656	\$ 100.000,00
	A PIE	Fabio Juncos	44.900.293	\$ 60.000,00
		Mario Juncos	28.945.026	\$ 60.000,00
		Gaston Gomez	41.522.837	\$ 60.000,00
		Diego Nieves	36.880.038	\$ 60.000,00
		Luis Cejas	28.989.944	\$ 60.000,00
		Sebastian Capdevilla	28.829.892	\$ 60.000,00
		Omar Zarate	7.378.986	\$ 60.000,00
		PORTON FIJO	Alberto Ortega	34.227.121
			Total	\$ 47.026.490,00
Puestos Externos		Rafael Dimas Oviedo	39.542.617	\$ 5.052.900,00


Prof. Eliana Andrea Torres
Secretaria Cultura y Turismo
Municipalidad de Deán Funes




Andrea R. Nieves
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO Nº 004

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 12 de enero de 2026

VISTO:

El Contribuyente Nº 23-16217643-9 (L -087/3), obrante en la Oficina de Comercio, Industria y Servicios a nombre del Sr. López Mario José, D.N.I Nº 16.217.643, con domicilio en calle Mármol Nº 110 de Bº José Hernández, mediante el cual gestiona la habilitación para la prestación del Servicio de Transporte Especial y/o Especializado de Personas Discapacitadas Categoría: A;

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe elevado desde la mencionada área se han cumplimentado los requisitos establecidos por Ordenanza Nº 2735/16.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar la licencia de Habilitación correspondiente.

POR ELLO:

**Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES**

D E C R E T A

Art.1º) OTÓRGUESE, al Sr. LOPEZ MARIO JOSE - D.N.I. Nº 16.217.643, domiciliado en Mármol Nº 110, Bº José Hernández, la "HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL Y/O ESPECIALIZADO DE PERSONAS DISCAPACITADAS CATEGORIA:A ", en un todo de acuerdo a lo establecido en las normas en vigencia.

Art.2º) AFÉCTESE el vehículo marca CHEVROLET PRISMA 1.4 NLT SEDAN 4 PTAS, Dominio: PLP940, Modelo 2015.

Art.3º) La presente Habilitación se otorga por a partir del día **12/01/2026** y hasta su vencimiento que operará el día **11/06/2026** fecha en que podrá renovarse la presente, o dársele de baja mediante la misma norma legal si no reúne los requisitos establecidos por la legislación en vigencia.

Art.4º) El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Art.5º) De forma.-



Lic. VERÓNICA TOMALINO
Secretaria de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES

Andrea R. Nieves
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO Nº 005

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 12 de enero del 2026

VISTO:

El pedido de Licencia Anual Ordinaria año 2025 formulado por la Directora de Turismo, Sra. Laura López;

Y CONSIDERANDO:

Que, puede accederse a lo solicitado.

POR ELLO:

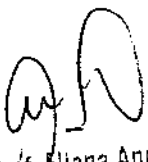
**Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES**

DECRETA

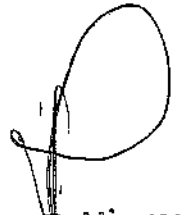
Art.1º) ACORDAR a la Directora de Turismo, Sra. Laura López, la Licencia Anual Ordinaria año 2025, a partir del día 19 al 30 de enero inclusive de 2026.

Art.2º) El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Cultura y Turismo.

Art. 3º) De forma.


Prof. Eliana Andrea Torres
Secretaria Cultura y Turismo
Municipalidad de Deán Funes




Andrea R. Nieves
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO Nº 006

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 12 de enero de 2026

VISTO:

La solicitud de Licencia Anual, formulada por la Sra. Secretaria de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Deán Funes, Prof. Eliana Andrea Torres;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal hace lugar a lo peticionado.

POR ELLO:

**Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES**

D E C R E T A

Art.1º) ACORDAR Licencia Anual, a la Sra. Secretaria de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Deán Funes, Prof. Eliana Andrea Torres, a partir del día 02 al 13 de febrero del 2026, inclusive.

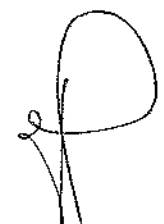
Art.2º) DELEGAR en forma interina, con retención del cargo y mientras dure la ausencia de su titular, a la Sra. Secretario de Gobierno.

Art.3º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.

Art.4º) De forma.-




Claudio S. Figueroa
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes


Andres R. Nieves
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO Nº 007

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 13 de enero de 2026

VISTO:

La colaboración que prestan los Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad, en las diversas actividades que organiza la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes, para el bienestar de toda la comunidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal quiere reconocer este gesto de los servidores públicos otorgándoles un subsidio no reintegrable por tan valiosa labor.

POR ELLO:

**Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES
D E C R E T A**

Art.1º) OTORGAR a la Sociedad de Bomberos Voluntarios un Subsidio No Reintegrable por la suma de pesos un millón ciento setenta mil (\$1.170.000), conforme a lo expuesto en el considerando.

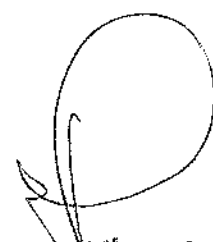
Art.2º) FACULTASE al Jefe de Cuerpo Activo de la Sociedad de Bomberos Voluntarios, Sr. López Daniel – D.N.I Nº 22595849, a percibir la ayuda económica a que hace referencia el artículo precedente.

Art.3º) El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Art.4º) De forma.-


Lic. VERONICA TOMALINO
Secretaria de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES




Andrea B. Nieves
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO Nº 008

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 14 de enero de 2026

VISTO:

El Expediente Contribuyente Nº 20-25169517-3 obrante en la oficina de Comercio, Industria y Servicios a nombre del Sr. FLORES ESTEBAN ALEJANDRO, D.N.I. Nº 25169.517, domiciliado en calle Urquiza Nº 370, mediante el cual gestiona la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Especial y/o Especializado de Personas Discapacitadas.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe elevado desde la mencionada área y que obra en el Expediente citado, se han cumplimentado los requisitos establecidos por la Ordenanza Nº 2735.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar la licencia de Habilitación correspondiente.

POR ELLO:

**Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES**

D E C R E T A

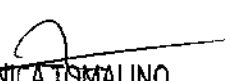
Art.1º) OTÓRGUESE, al Sr. FLORES ESTEBAN ALEJANDRO, D.N.I. 25.169.517, domiciliado en calle Urquiza Nº 370, la "HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL Y/O ESPECIALIZADO DE PERSONAS DISCAPACITADAS", en un todo de acuerdo a lo establecido en las normas en vigencia.

Art.2º) AFÉCTESE el vehículo marca FIAT SEDAN CRONOS – DRIVE 1.3 4 PTAS. Modelo 2021, Dominio AF054GI para la prestación del servicio.

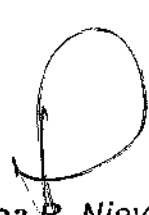
Art.3º) La presente Habilitación se otorga por a partir del día **13/01/2026** y hasta su vencimiento que operará el día **07/07/2026**, fecha en que podrá renovarse la presente, o dársele de baja mediante la misma norma legal si no reúne los requisitos establecidos por la por la legislación en vigencia.

Art.4º) El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Art.5º) Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.


Lic. VERÓNICA TOMALINO
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes




Andrea R. Nieves
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO Nº 009

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 13 de enero de 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 27/2025, caratulado "SR. GRILLO JUAN EDGARDO – PROYECTO DE TERMINACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL FRIGORIFICO DE DEAN FUNES – INICIATIVA PRIVADA"

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de noviembre de 2025 el SR. GRILLO, JUAN EDGARDO, DNI Nº 16.408.979, presentó un proyecto de terminación y puesta en funcionamiento del Frigorífico Municipal de esta ciudad.

Que el objetivo principal es la reactivación de una planta que, pese a su valor estratégico para el norte provincial, ha permanecido inactiva desde su construcción, contemplando la incorporación de equipamiento esencial, la adecuación de las instalaciones existentes y la integración de una nueva línea de faena para porcinos, que complementará la ya operativa para vacunos. El proyecto se fundamenta en un modelo de producción propio, orientado a la generación de valor agregado y respaldado por un circuito comercial asegurado a través de los puntos de venta propios de las empresas asociadas.

Que del informe presentado por la Subsecretaria de Desarrollo Productivo se desprende que de los antecedentes expuestos, del respaldo técnico recibido y de los impactos positivos que la iniciativa generará en términos de desarrollo productivo, como generación de empleo, fortalecimiento de la economía local y agregado de valor en origen, se concluye que la reactivación del Frigorífico Municipal resulta **conveniente, viable y estratégica** para el interés de la comunidad. Por ello, se considera plenamente justificado avanzar en su **declaración de interés público municipal** y en la instrumentación de los mecanismos administrativos correspondientes, a fin de concretar una política pública que contribuya de manera sostenida al crecimiento económico y social del municipio.

POR ELLO:

**Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES
DECRETA**

Art. 1º) DECLARESE de interés público municipal la iniciativa privada presentada por el SR. GRILLO JUAN EDAGRDO DNI Nº 16.408.979, presentada el día 25 de noviembre de 2025, para la terminación y puesta en funcionamiento del Frigorífico de Deán Funes

Art. 2º) ELEVENSE para su autorización y aprobación el correspondiente proyecto de llamado a Licitación Pública, junto al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, con su



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

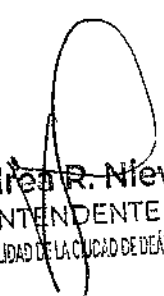
respectivo Anexo, para la "FINALIZACION DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO y CONCESION DE LA EXPLOTACION COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL FRIGORIFICO DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES, ubicado en Ruta Nacional Nº 60 Km 829 de la ciudad de Deán Funes inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula 1243448, Nomenclatura Catastral: 1705011130515100, y Registrado en la Dirección General de Rentas bajo el número 170518616270.

Art. 3º) El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno

Art 4º) De forma.




Lic. VERONICA TOMALINO
Secretaria de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES


Andrés R. Nieves
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO Nº 010

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 13 de enero de 2025

VISTO:

La solicitud de Licencia Anual, formulada por el Secretario de Deportes de la Municipalidad de Deán Funes, Prof. Rodolfo Rafael Riachi;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal hace lugar a lo peticionado.

POR ELLO:

**Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES**

D E C R E T A

Art.1º) ACORDAR Licencia Anual, al Sr. Secretario de Deportes de la Municipalidad de Deán Funes, Prof. Rodolfo Rafael Riachi, a partir del día 19 de enero hasta el día 02 de febrero del 2026, inclusive.

Art.2º) DELEGAR en forma interina, con retención del cargo y mientras dure la ausencia de su titular, al Sr. Secretario de Desarrollo Social.

Art.3º) El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Art.4º) Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

VERONICA TOMALINO
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes



Andrea R. Nieves
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO Nº 011

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 15 de enero de 2026

VISTO:

Las propuestas de recategorización del Personal de Planta Permanente Municipal, efectuadas por las distintas Secretarías;

Y CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, promover el personal de Planta Permanente, siguiendo la carrera ascendente de las categorías que para cada agrupamiento establece el Estatuto del Empleado Municipal.

Que, a los efectos mencionados, se han previsto las Partidas Presupuestarias respectivas.

POR ELLO:

Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES

DECRETA

Art.1º) **PROMUÉVASE** a los Agentes Municipales, que expresamente se citan en el presente Decreto, en la Categoría que establece el Régimen Escalafonario en virtud a Partidas Presupuestarias aprobadas.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I Nº	CATEGORIA
ACEVEDO, Claudio Roberto	18.190.177	19
AGÜERO, María Alejandra	27.212.514	16
AGÜERO, Pablo German	24.729.910	23
ARCE, Luis Fernando	25.595.763	14
BARRERA, Cristina Elizabeth	29.463.764	13
BATALLA, Irma Noemí	12.808.704	22
BATALLA, Ramón Rubén	11.866.821	16
BAZAN, Eduardo José	20.300.394	11
BAZAN, José Alberto	11.163.386	20
BORGOBELLO, Ana Carolina	25.471.778	24
BURGOS, Blanca Rosa	25.471.755	18
CABRERA, Sandra Edith	20.300.389	19
CAMINOS, Mirtha Isabel	11.866.877	21
CAMPREGHER, Jorge Alfredo	16.288.854	12
CARPIO, Nicolás Ramón	17.257.669	11
CEBALLOS, Amalia Paola	24.915.843	17
CHAVEZ, Marcela Eliana	24.915.856	19
CONTRERAS, Rafael Darío	28.993.202	19
CORDOBA, Walter Gustavo	28.368.891	19
CUESTAS, Roberto Nelson	16.288.879	14
FIGUEROA, Mariela Alicia	25.804.952	22
GARAY, Rita Gabriela	22.115.094	24
GARCIA, Luis Germán	22.595.625	23
HADID, Karin Ali	17.257.780	21



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

INSAURRALDE, José María	23.190.200	24
LAZZARINI, Julio Gustavo	27.868.049	22
LUCERO, María Jimena	32.124.682	20
MAMONDES, José Daniel	22.595.748	15
MARQUEZ, Gerardo Fabián	23.588.965	24
MARQUEZ, Néstor Darío	30.310.672	23
MARTINEZ, Cristian Humberto	31.767.369	24
MAZZUCHI MALDONADO, Marta R.	30.583.880	22
MIZZAU, Nelly Elizabeth	25.845.182	18
MONTOYA, Oscar Alberto	17.516.722	17
MORALES, Debora Soledad	28.422.358	21
OLIVA, Sergio Javier	28.918.140	11
OLMOS, Marcela Beatriz	17.822.808	22
ORDÓÑEZ, Italo Germán	25.471.790	24
ORONA, Claudia Roxana	33.437.290	14
PALACIO, Analia Claudia	25.599.462	14
PALOMEQUE, Darío Mercedes	29.305.917	20
PALOMEQUE, José Luis	21.904.968	14
PALOMEQUE, Víctor Hugo	20.605.050	15
PAPPALARDO, María Florencia	30.310.855	16
PAZ, Daniel Santiago	16.034.162	12
PEREZ, Deolinda del Rosario	28.368.721	12
PETTINA, Myriam del Carmen	16.034.150	24
PICCO, Analía Pamela	26.252.812	19
PUCHETA, Claudio René	23.673.570	24
QUEVEDO, Ángel Nicolás	16.523.651	14
RAMIREZ, Jorge Alberto	26.720.928	24
RAMIREZ, María Emilia	32.813.099	16
RAMIREZ, María Guadalupe	34.809.084	16
RIVAS, Ernestina Estela	17.257.679	17
RODRIGUEZ, Ismael Mariano	39.542.710	16
RODRIGUEZ, Mario Alejandro	20.605.101	16
ROLDÁN, Julia del Carmen	14.150.042	13
ROLDAN, Norma Hilda	13.906.132	16
ROMERO, Monica del valle	31.901.584	14
ROSS, Orlando Damián	27.868.076	24
RUEDA, Nadia Sabrina	31.401.029	24
RUIZ, Juan Pablo	26.720.805	17
SANCHEZ FIGUEROA, Flavia D.	24.196.698	22
SCHAFRIK, Carlos Marcelo	17.339.356	19
SILVA, Liliana Cristina	21.164.721	24
SORIA, Eduardo Ariel	33.370.735	14
TABLETTI, Mariangel	29.463.737	16
TEIJEIRO, Gisele del Valle	31.767.431	11
TESSIO, Celeste Anabel	36.880.114	16
TOLOZA, Jorge Luis	33.370.861	16
VELAZQUEZ, Mónica Paola	24.196.773	17
VERA, Nélica Andrea	24.648.178	23
VILLANUEVA Alfredo Alejandro	14.546.988	22
VILLARRUEL, Juan José	17.257.752	19
VILLARRUEL, Ramón Antonio	16.965.714	21
ZALAZAR, Ariel Osvaldo	26.992.294	14
ZAMUDIO, Gustavo	29.463.650	13



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

ZAMUDIO, Sebastián del Valle	27.892.958	22
ZARATE, María del Rosario	13.175.913	20
ZORILLA, Daiana Magali	32,491,543	14

Art. 2º) La promoción a que hace referencia el artículo precedente tendrá vigencia para todos los efectos a partir del 01 de enero del 2026.

Art. 3º) El egreso de lo establecido en el artículo anterior se imputará en la Partida Presupuestaria vigente.

Art.4º) NOTIFÍQUESE del presente a los interesados y pase copia a la Oficina de Personal, para su conocimiento e incorporación a los legajos respectivos.

Art.5º) El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.6º) De forma.-




MARCELO E. LEANZA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes


Andrea R. Nieves
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes


Claudio S. Figueroa
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

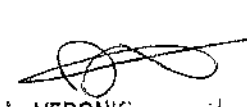

Prof. Eliana Andrea Torres
Secretaria Cultura y Turismo
Municipalidad de Deán Funes


LAURA E. NAVARRO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes


Rodolfo Riachis
Secretario de Deportes
Municipalidad de Deán Funes


Cr. Mariano S. Sarmiento
SECRETARIO DE ECONOMÍA
D.N.I. 27.655.806
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes


Tec. Christian A. Soria
Sec. Servicios Públicos
Municip. de Deán Funes


Lic. VERÓNICA ROMÁN
Secretaria de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES


JAVIER ENRIQUE OCANTO
SECRETARIO DE SALUD
Municipalidad de Deán Funes



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO Nº 012

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 16 de enero de 2026

VISTO:

Las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por los Art. 22º y 49º, inc. 5º de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario convocar a Sesión Extraordinaria al Concejo Deliberante a efectos de proceder al tratamiento de los Proyectos de Ordenanza que en el articulado del presente instrumento legal se cita.

POR ELLO:

**Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES
D E C R E T A**

Art.1º) CONVOCAR a Sesión Extraordinaria al Concejo Deliberante de la Ciudad de Deán Funes para el día lunes 19 de enero del 2026, a las 19:00 hs.

Art.2º) Temas a tratar:

- Proyecto de Ordenanza mediante el cual se aprueba la finalización de la obra de infraestructura, puesta en funcionamiento y concesión de la explotación comercial e industrial del frigorífico de propiedad de la municipalidad de la ciudad de Deán Funes ubicado en Ruta Nacional Nº 60 Km 829 de la ciudad de Deán Funes inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matricula 1243448, Nomenclatura Catastral: 1705011130515100, y Registrado en la Dirección General de Rentas bajo el número 170518616270 con su respectivo Pliego de Bases y Condiciones generales y particulares y Anexo I.
- Informar al Concejo Deliberante sobre el Acta de Constitución Ente Promotor – Parque Industrial Logístico y de Servicios de Deán Funes Sur.
- Proyecto de Ordenanza mediante el cual se declara “ZONIFICACION DESTINADA A PARQUE INDUSTRIAL, LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS DE DEÁN FUNES SUR”, a la zona que se encuentra dentro del perímetro que describe el proyecto.
- Proyecto de Ordenanza mediante el cual se aprueba el reglamento de Copropiedad y administración del Parque Industrial, Logístico y de Servicios de Deán Funes Sur, el cual se incorpora como anexo I de la ordenanza.



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

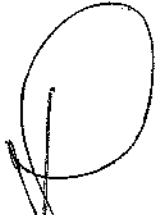
- Proyecto de Ordenanza mediante el cual se crea el Régimen Municipal de Venta, Adjudicación y Promoción de Lotes del Parque Industrial Sur, cuyo objeto es regular las condiciones de adjudicación, uso y transferencia de los terrenos pertenecientes al predio.
- Proyecto de Ordenanza mediante el cual se declara de interés público municipal el uso industrial del suelo de la parcela con designación catastral detallado en el proyecto, con el fin exclusivo de ser destinado a la radicación de emprendimientos industriales productivos.

Art.3º) El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Art.4º) De forma .-


VERONICA TOMALINO
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes




Andrea R. Nieves
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO Nº 013

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 19 de enero de 2026

VISTO:

El Contribuyente Nº 27-34809172-2 (M - 385/1), obrante en la Oficina de Comercio, Industria y Servicios a nombre de la Sra. Medina Tamara Evangelina, D.N.I. Nº 34.809.172, con domicilio en calle Congreso s/n de Bº Los Cerrillos, mediante el cual gestiona la habilitación para la prestación del Servicio de Transporte Especial y/o Especializado de Personas Discapacitadas Categoría: A;

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe elevado desde la mencionada área se han cumplimentado los requisitos establecidos por Ordenanza Nº 2735/16.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar la licencia de Habilidadación correspondiente.

POR ELLO:

Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES

D E C R E T A

Art.1º) OTÓRGUESE, a la Sra. MEDINA TAMARA EVANGELINA - D.N.I. Nº 34.809.172, domiciliado en Congreso s/n, Bº Los Cerrillos, la "HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL Y/O ESPECIALIZADO DE PERSONAS DISCAPACITADAS CATEGORIA: A ", en un todo de acuerdo a lo establecido en las normas en vigencia.

Art.2º) AFÉCTESE el vehículo marca RENAULT LOGAN AUTHENTIQUE, Dominio: AB248UH, Modelo 2017.

Art.3º) La presente Habilidadación se otorga por a partir del día 19/01/2026 y hasta su vencimiento que operará el día 12/07/2026 fecha en que podrá renovarse la presente, o dársele de baja mediante la misma norma legal si no reúne los requisitos establecidos por la legislación en vigencia.

Art.4º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía, a cargo de la Secretaría de Gobierno, en ausencia de su titular.

Art.5º) Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.




Mariano S. Sarmiento
SECRETARIO DE ECONOMÍA
D.N.I. 27.655.985
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes


Andrea R. Nieves
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO Nº 014

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 20 de enero de 2026

VISTO:

La solicitud presentada por el establecimiento educativo IPET y A Nº 53 "Fray Luis Beltrán", mediante la cual solicita un subsidio reintegrable para continuar con la perforación de un pozo de agua en el Campo Anexo "Marcos Orozco"

Y CONSIDERANDO:

Que el establecimiento educativo IPET y A Nº 53 "Fray Luis Beltrán" inició los trabajos de perforación de un pozo de agua en el Campo Anexo "Marcos Orozco", en el marco de sus prácticas agropecuarias;

Que oportunamente se realizaron gestiones ante el Ministerio de Bioagroindustria, el cual manifestó su compromiso de acompañar económicamente la obra;

Que durante la perforación se encontró caudal de agua a los 51 metros de profundidad, lo que generó mayores costos a los previstos inicialmente;

Que los aportes comprometidos por el Ministerio de Bioagroindustria no alcanzaron a cubrir la totalidad de los gastos, motivo por el cual la institución inició nuevas gestiones, las cuales se encuentran actualmente en trámite;

Que los tiempos administrativos de dichas gestiones no coinciden con los plazos requeridos por la empresa perforadora, razón por la cual el establecimiento solicita a la Municipalidad una ayuda económica, la cual será reintegrada en forma inmediata una vez que el Ministerio de Bioagroindustria efectivice el envío de los fondos correspondientes.

Que el acceso al agua es indispensable para el desarrollo de las prácticas educativas agropecuarias y para las proyecciones futuras de la institución.

POR ELLO:

**Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES
D E C R E T A**

ART.1º) OTÓRGASE al establecimiento educativo IPET y A Nº 53 "Fray Luis Beltrán" un Subsidio Reintegrable por la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos mil (\$ 4.400.000), destinado a continuar con la perforación del pozo de agua ubicado en el Campo Anexo "Marcos Orozco".

ART.2º) ESTABLÉCESE que el subsidio otorgado tendrá carácter reintegrable, debiendo la institución devolver dicho monto a la Municipalidad una vez recibido el aporte del Ministerio de Bioagroindustria.

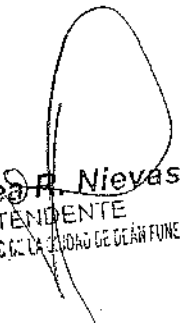
ART.3º) FACÚLTASE a la Sra. Daniela Soledad Hidalgo – D.N.I Nº 27681997, en su carácter de Directora del IPETyA Nº 53 "Fray Luis Beltrán", a percibir el subsidio otorgado, destinándolo exclusivamente al fin previsto.

ART.4º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía a cargo de la Secretaria de Gobierno mientras dure la ausencia de su titular.

ART.5º) De forma.-


Cr. Mariano S. Sarameinto
SECRETARIO DE ECONOMÍA
D.N.I. 27.655.885
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes




Andrea R. Nieves
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO Nº 015

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 20 de enero de 2026

VISTO:

La solicitud de concesión de una parcela de tierra en el Cementerio Local, presentada por el Sr. Romero Nicolás Francisco – D.N.I Nº 12808768;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Romero solicita la concesión sin cargo de una parcela de tierra para inhumar los restos mortales de su esposa.
Que, atento a la situación planteada, el Departamento Ejecutivo Municipal, puede acceder a lo peticionado.
Que, tal disposición se encuentra contemplada en la legislación municipal vigente.

POR ELLO:

**Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES**

D E C R E T A

Art.1º) OTORGUESE al Sr. Romero Nicolás Francisco - D.N.I Nº 12808768, la concesión de una parcela de tierra de medidas 1.6 x2.00mts ubicada en el Cementerio Ampliación Parque, de propiedad municipal, para inhumar los restos mortales de su esposa.

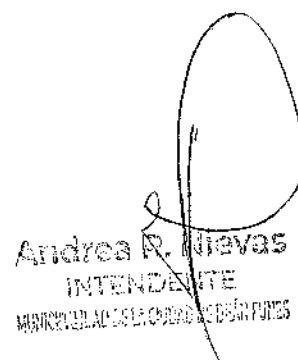
Art.2º) Que resulta procedente otorgar la concesión gratuita de la parcela a la que hace referencia el artículo precedente, debiendo abonar anualmente la Tasa Municipal correspondiente a dicha concesión.

Art.3º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía a cargo de la Secretaria de Gobierno en ausencia de su titular.

Art.4º) De forma.-


Roberto S. Surmeir
SECRETARIO DE ECONOMIA
D.N.I. 27.656.885
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes




Andrea R. Nieves
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO N° 016

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 20 de enero de 2026

VISTO:

La nota enviada desde el área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Deán Funes, mediante la cual se gestiona una ayuda económica en beneficio a la Sra. Gómez Olga Alejandra – D.N.I N° 20300339;

Y CONSIDERANDO:

Que de nota enviada se desprende que la Sra. Gómez afronta gastos extraordinarios derivados del estado de salud de un familiar, los cuales no pueden ser cubiertos con los ingresos que percibe.

Que, se adjunta Informe Social elaborado por la profesional actuante.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal otorga un subsidio no reintegrable a la recurrente.

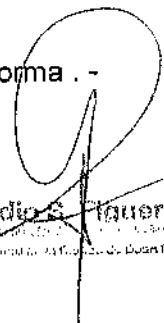
POR ELLO:

**Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES
DECRETA**

Art.1º) OTORGASE un Subsidio No Reintegrable a la Sra. Gómez Olga Alejandra– D.N.I N°20300339– por la suma de pesos cien mil (\$100.000).

Art.2º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.

Art.3º) De forma . -


Claudio S. Igueroa
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes




Andrea R. Nievas
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO Nº 017

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 21 de enero de 2026

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Deán Funes, ha sancionado la Ordenanza Nº 3184, el día 19 de enero de 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que- de acuerdo al Art. 49º "inc.1º" de la Ley Orgánica Municipal Nº 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO:

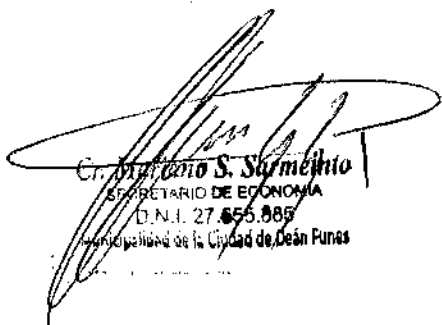
**Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES
DECRETA**

Art.1º) PROMULGUESE la Ordenanza Nº 3184 mediante la cual se declara "ZONIFICACION DESTINADA A PARQUE INDUSTRIAL, LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS DE DEÁN FUNES SUR", a la ZONA que se encuentra dentro del perímetro que se describe a continuación:

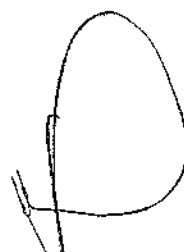
- Al norte con calle publica S/N
- Al Suroeste, parcela con designación catastral 17-05-63-23-80-372-023.
- Al Sur, parcela con designación catastral 17-05-63-23-80-372-023
- Al Sureste, con Ruta Nacional Nº60
- Al Este, parcela con designación catastral 17-05-07-02-04-097-100. Manzana Oficial: 97 – Lote Oficial: 100
- Al Oeste, parcela con designación catastral 17-05-07-02-04-097-102. Manzana Oficial: 97 – Lote Oficial: 102

Art. 2º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía a cargo de la Secretaria de Gobierno, en ausencia de su titular.

Art.3º) De forma.-


C. Cristian S. Sarmiento
SECRETARIO DE ECONOMÍA
D.N.I. 27.656.885
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes




Andrea R. Nieves
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO Nº 018

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 21 de enero de 2026

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Deán Funes, ha sancionado la Ordenanza Nº 3185, el día 19 de enero de 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49º "inc.1º" de la Ley Orgánica Municipal Nº 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO:

Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES
DECRETA

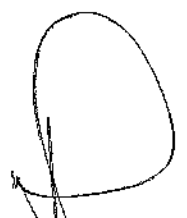
Art.1º) **PROMULGUESE** la Ordenanza Nº 3185 mediante la cual se aprueba el Reglamento de Copropiedad y Administración del Parque Industrial Logístico y de Servicios de Deán Funes Sur.

Art. 2º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía a cargo de la Secretaría de Gobierno, en ausencia de su titular.

Art.3º) De forma.-




Cr. Mariano S. Sarmiento
SECRETARIO DE ECONOMÍA
O.N.I. 27.655.086
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes


Andrea R. Nieves
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO Nº 019

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 21 de enero de 2026

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Deán Funes, ha sancionado la Ordenanza Nº 3186, el día 19 de enero de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49º "inc.1º" de la Ley Orgánica Municipal Nº 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

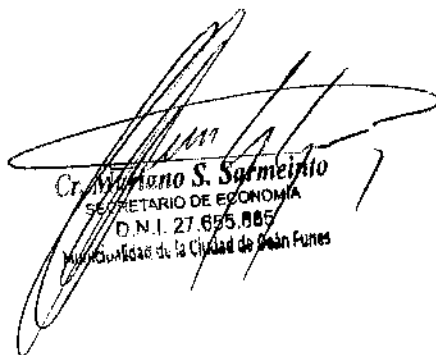
POR ELLO:

**Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES
DECRETA**

Art.1º) PROMULGUESE la Ordenanza Nº 3186 mediante la cual se crea el Régimen Municipal de Venta, Adjudicación y Promoción de Lotes del Parque Industrial Sur, cuyo objeto es regular las condiciones de adjudicación, uso y transferencia de los terrenos pertenecientes al predio.

Art. 2º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía a cargo de la Secretaría de Gobierno, en ausencia de su titular.

Art.3º) De forma.-


Cristian Sarmiento
SECRETARIO DE ECONOMÍA
D.N.I. 27.656.885
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes




Andrea R. Nieves
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO Nº 020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 21 de enero de 2026

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Deán Funes, ha sancionado la Ordenanza Nº 3187, el día 19 de enero de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49º "inc.1º" de la Ley Orgánica Municipal Nº 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

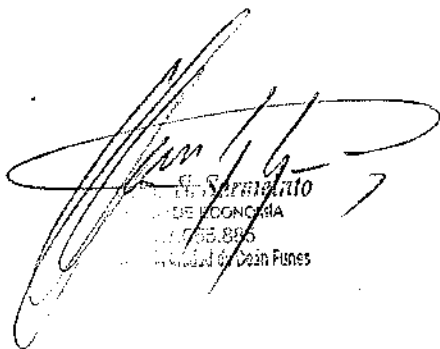
POR ELLO:

Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES
DECRETA

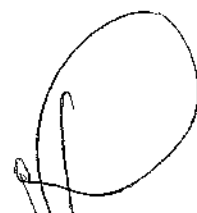
Art.1º) **PROMULGUESE** la Ordenanza Nº 3187 mediante la cual se declara de Interés Público Municipal el uso industrial del suelo de la parcela con designación catastral 17-05-63-24-51-372-165, ubicado en el Parque Industrial Logístico y de Servicios Deán Funes Sur, con el fin exclusivo de ser destinado a la radicación de emprendimientos industriales y productivos.

Art. 2º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía a cargo de la Secretaría de Gobierno, en ausencia de su titular.

Art.3º) De forma.-


Sr. Secretario
DE ECONOMÍA
CALLE 1705-63-24-51-372-165
Ciudad de Deán Funes




Andrea R. Nievas
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO Nº 021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 21 de enero de 2026

VISTO:

La solicitud de Licencia Anual Ordinaria, formulada por el Sr. Secretario de Salud de la Municipalidad de Deán Funes, Dr. Javier Enrique Ocanto;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal hace lugar a lo peticionado.

POR ELLO:

**Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES**

DECRETA

Art.1º) ACORDAR Licencia Anual Ordinaria 2025, al Sr. Secretario de Salud de la Municipalidad de Deán Funes, Dr. Javier Enrique Ocanto, a partir del día 26 de enero hasta el día 10 de febrero del 2026, inclusive.

Art.2º) DELEGAR en forma interina, con retención del cargo y mientras dure la ausencia de su titular, al Sr. Secretaria de Desarrollo Urbano.

Art.3º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía a cargo de la Secretaría de Gobierno en ausencia de su titular.

Art.4º) Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese. -


Cr. Mariano S. Saccheinto
SECRETARIO DE ECONOMÍA
D.N.I. 27.655.685
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes




Andrea R. Nieves
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO N° 022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 22 de enero de 2026

VISTO:

El Decreto N° 092/2024 y modificatoria, Decreto N°316/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 092/2024, se dispone el retiro anticipado del agente municipal Vera Orlando Enrique D.N.I N° 14150034, que reviste el cargo como Director Categoría 24, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza 611/91.

Que, atento no le fue acordado al agente municipal el beneficio previsional, y conforme lo establece el artículo 4° del citado instrumento legal, deberá incorporarse en sus funciones, a partir del día 20 de enero del año en curso.

POR ELLO:

Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES

DECRETA

Art.1º) **INCORPÓRESE** en sus funciones al agente municipal Vera Orlando Enrique – D.N.I N° 14.150.034 que reviste el cargo de Director Categoría 24, a partir del día 20 de enero del 2026.

Art.2º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía a cargo de la Secretaría de Gobierno, en ausencia de su titular.

Art.3º) De forma.-


r. Mariano S. Sarmiento
SECRETARIO DE ECONOMÍA
D.N.I. 27.656.885
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes




Andrea R. Nieves
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO Nº 023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 22 de enero de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nº 2371 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 04 de Julio de 2011 y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 282 de fecha 04 de julio de 2011 y la Resolución Nº 01/26 de la Sub Secretaria de Asuntos Institucionales de la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 01/26 suscripta por el responsable de la Sub Secretaria de Asuntos Institucionales, Sr. Claudio S. Figueroa, solicita al D.E.M. se convoque a elecciones para renovar Comisión Directiva y Comisión Revisadora de Cuentas del Centro Vecinal de Barrio Villa Moyano, todo ello en conformidad a lo prescripto por Art. 31 de la citada normativa.

Que, la elección se llevará a cabo el día 22 de marzo de 2026, en las instalaciones del SALÓN COMUNITARIO que se encuentra en dicho barrio, en el horario de 09:00 a 13:00 hs.

POR ELLO:

**Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES
DECRETA**

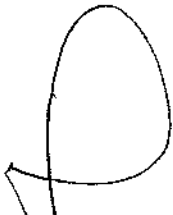
Art.1º) CONVÓCASE a elecciones para renovar Comisión Directiva y Comisión Revisadora de Cuentas del Centro Vecinal Barrio Villa Moyano, para el día 22 de marzo de 2026.

Art.2º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social

Art.3º) De forma.-




Claudio S. Figueroa
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes


Andrea R. Nieves
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO Nº 024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 23 de enero de 2026

VISTO:

El Expediente Nº 22/2025 caratulado *"LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS PARA LA CONCESION DE LOS LOCALES MUNICIPALES Nº 12 Y 13 UBICADOS EN ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS"*, la Ordenanza Nº 3181/25 *"Régimen de Contrataciones"* sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de diciembre de 2025 y promulgada mediante Decreto Nº 380 de fecha 23 de diciembre de 2025, y el Dictamen Nº 01/2026 emitido por Asesoría Letrada.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nº 321 de fecha 25 de noviembre de 2025, el Departamento Ejecutivo Municipal convocó a concurso de precios para la concesión de los locales municipales Nº 12 y 13 ubicados en la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad.

Que, en el mencionado decreto se fijó como fecha límite para la presentación de propuestas el día 01 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas, y como horario de apertura de sobres el mismo día a las 12:00 horas.

Que, el llamado a concurso se realizó conforme al Régimen de Contrataciones establecido por Ordenanza Nº 3147/2024, cumpliéndose con la correspondiente publicación.

Que, conforme surge del expediente administrativo y del acta labrada, se presentaron tres (03) ofertas, correspondientes a los Sres. Salinas Gabriel, Arrieta Emanuel Luis y Gandolfo Gonzalo Emanuel.

Que, el oferente Salinas Gabriel presentó documentación completa, solicitó la concesión del local Nº 12, acompañó proyecto comercial, garantía de la propuesta y una oferta económica de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000).

Que, el oferente Arrieta Emanuel Luis presentó proyecto para el local Nº 13 y oferta económica de pesos CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000), pero omitió acompañar la garantía de la propuesta.



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

Que, el oferente Gandolfo Gonzalo Emanuel solicitó la concesión de los locales N° 12 y 13, presentó garantía de la propuesta por la suma de pesos SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$640.000) y una oferta económica de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000), junto a un proyecto de drugstore y guarda de equipaje.

Que, labrada el acta de apertura, el expediente fue remitido a la Asesoría Letrada para su análisis, quien constató que todas las propuestas superaban el presupuesto oficial.

Que, en relación a la garantía de la propuesta, verificó que Arrieta Emanuel Luis no cumplió con dicho requisito, a diferencia de los oferentes Salinas y Gandolfo.

Que, los Informes de Catastro y Comercio indicaron que Salinas y Gandolfo no registraban deudas municipales, mientras que Arrieta presenta deuda por Monotributo Unificado y Tasa de Servicio a la Propiedad.

Que, entendió que corresponde declarar inadmisibile la oferta presentada por el oferente Arrieta Emanuel Luis, en razón de no haber cumplimentado un requisito esencial e indispensable para la válida presentación, como lo es la constitución de la garantía de la propuesta. Asimismo, constató que el mencionado oferente mantiene deuda pendiente con este Municipio, circunstancia que refuerza la imposibilidad de admitir su propuesta, conforme a lo establecido en el Art. 10 inc. b) y h) del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al presente llamado.

Que, continuó con el análisis de las propuestas de los oferentes Salinas y Gandolfo, observando que el primero solicitó la concesión únicamente del local N° 12 para destinarlo a la venta de accesorios para telefonía celular, productos de tecnología y servicio técnico, actividad que por sus características no requiere un espacio físico amplio para su normal desarrollo. En cambio, el segundo manifestó su interés en la concesión de ambos locales, presentando un proyecto comercial orientado al rubro drugstore y guarda de equipaje mediante lockers, el cual, por su naturaleza operativa y funcional, demanda un espacio físico amplio, continuo y adecuadamente distribuido, resultando técnica y comercialmente inviable su desarrollo en un único local.

Que, por otra parte, y conforme consta en el expediente administrativo, el Sr. Gandolfo comunicó con fecha 07 de enero de 2026 su decisión de desistir de la propuesta presentada, al resolver destinar la inversión prevista a otro proyecto, dejando sin efecto su participación en el presente concurso.



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

Que, expresó que el proyecto presentado por el Sr. Salinas, destinado a la venta de accesorios para celulares, productos tecnológicos y servicio técnico, resulta beneficioso para la Terminal de Ómnibus al satisfacer necesidades concretas de los usuarios y contribuir al dinamismo comercial del lugar, asimismo, destaca que el emprendimiento corresponde a una sucursal del comercio "PANDAX", con más de diez años de trayectoria en la ciudad, lo que aporta experiencia, solidez y refuerza la viabilidad de la concesión.

Que, por lo expuesto, sugiere otorgar la concesión del Local Municipal N° 12 ubicado en Estación Terminal de Ómnibus al oferente SALINAS GABRIEL ANGEL D.N.I. N° 38.417.459, a los fines de la explotación del rubro de venta de accesorios para celulares, tecnología y servicio técnico especializado, como así también declarar el llamado a concurso de precios respecto del Local Municipal N° 13 desierto por las razones expuesta.

POR ELLO:

**Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES
DECRETA**

Art. 1)- ADJUDIQUESE al Sr. SALINAS GABRIEL ANGEL D.N.I. N° 38.417.459 la concesión del Local Municipal N° 12 ubicado en Estación Terminal de Ómnibus de esta ciudad, para el uso y explotación con destino comercial del rubro de accesorios para celulares, tecnología y servicio técnico especializado por el plazo de DOS (02) años.

Art. 2)- DECLARESE desierto el llamado a concurso de precios para la concesión del Local Municipal N° 13 ubicado en Estación Terminal de Ómnibus de esta ciudad de Deán Funes efectuado a través de Decreto N° 321 de fecha 25 de noviembre de 2025.

Art. 3)- NOTIFIQUESE a las partes oferentes el presente decreto.

Art. 4)- INFORMESE al Sr. Salinas que deberá comparecer ante la Oficina de Asesoría Letrada a los fines de cumplimentar con la suscripción del contrato y los requerimientos pertinentes.



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

Art. 5)- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía, a cargo de la Secretaría de Gobierno en ausencia de su titular.

Art. 6)-De forma.




Sr. Mariano S. Barneinjo
SECRETARIO DE ECONOMÍA
D.N.I. 27.655.885
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes


Andrea M. Nuevas
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO Nº 025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 26 de enero de 2026

VISTO:

El Boleto Educativo Córdoba Rural – BEC RURAL;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Transporte del Ministerio de Economía y Gestión Pública del Gobierno de la Provincia de Córdoba, ha girado a este municipio los fondos del segundo pago correspondiente al segundo semestre del Boleto Educativo Rural para el ciclo lectivo 2025. Este comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Que corresponde efectuar la transferencia a los beneficiarios que figuran en la planilla anexa.

POR ELLO:

Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES
D E C R E T A

Art.1º) TRANSFERIRSE los montos girados por la Secretaria de Transporte, a los beneficiarios del Boleto Educativo Córdoba Rural – BEC RURAL 2025, que en planilla anexa se detallan.

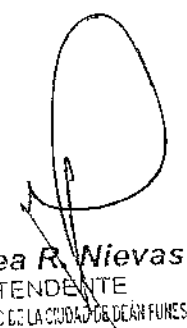
Art.2º) FACULTASE al Adulto Responsable, padre/madre/tutor, de los estudiantes beneficiados por el Boleto Educativo Córdoba – BEC RURAL 2025, conforme a la información proporcionada por los distintos Centros Educativos, y que en planilla anexa se detalla, a percibir el importe correspondiente al beneficio asignado al estudiante.

Art.3 º) El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Art.4 º) De forma.-


Cr. Mariano S. Sarneinato
SECRETARIO DE ECONOMIA
D.N.I. 27.655.885
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes




Andrea R. Nieves
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes



localidad Dean Funes

cuil	nombre completo	Suma de A PAGAR
20165235038	SORIA RAMON EDUARDO	\$ 30.488,69
20206053586	PEÑAFLORE HECTOR MIGUEL	\$ 30.779,06
20213994868	GARCIA GUSTAVO FEDERICO	\$ 237.996,11
20219048158	MEDINA RAUL ROLANDO	\$ 283.109,30
20219049588	LUNA ADRIAN AMADO	\$ 361.592,39
20225956872	GOROSITO CARLOS CLAUDIO	\$ 178.576,63
20231992627	RIACHI RODOLFO RAFAEL	\$ 227.667,80
20231993747	OVIEDO DARIO GABRIEL	\$ 161.085,39
20232949989	CASTRO CRISTIAN DEL VALLE	\$ 133.569,52
20251392545	BUSTAMANTE CRISTIAN GONZALO	\$ 227.048,52
20259546045	VASQUEZ ALVARO ANIBAL RODRIGO	\$ 219.228,23
20281057295	LOPEZ WALTER ADRIAN	\$ 334.577,14
20288229415	ESPINDOLA GUSTAVO ADRIAN	\$ 121.954,78
20296699110	ROSALES DIEGO MAXIMILIANO	\$ 203.465,36
20296869180	HEREDIA GERARDO MANUEL	\$ 116.700,49
20336255504	RODRIGUEZ JOAQUIN TOBIAS	\$ 180.028,48
20354032342	QUINDT TOBIAS	\$ 59.525,54
20374877837	ARIAS GASTON GERMAN	\$ 38.826,42
20381096115	ROMERO JOAQUIN EZEQUIEL	\$ 64.296,96
20444326973	PAREDES HERNAN MAXIMILIANO	\$ 137.925,04
20454831447	BATALLA BRAIAN AXEL	\$ 94.369,77
20474655653	BATALLA MILTON ERIC	\$ 17.422,11
20483270187	CEBALLOS CLAUDIO BENJAMIN	\$ 30.488,69
20487197603	OZAN SERGIO ARIEL	\$ 28.601,30
20488158628	JUNCOS NIEVAS LISANDRO ISMAEL	\$ 57.347,78
20490166468	RAMIREZ TIAGO MATEO DEL VALLE	\$ 57.347,78
20493233158	SUAREZ BRANDON JOAQUIN	\$ 29.576,60
20493233700	JAIME VALLE LISANDRO YAIR	\$ 39.199,75
20495011780	PALOMEQUE BENJAMIN TOMAS	\$ 32.376,09
20497202605	CASTRO VELAZQUEZ GABRIEL EZEQUIEL	\$ 76.740,25
20500934086	PALOMEQUE RODRIGO JONATHAN ALEXANDER	\$ 32.230,90
20500934604	MAMONDES NAZARENO	\$ 52.266,33
20501798518	QUIROGA FARIAS ANGEL ESTEBAN	\$ 14.518,43
20506338078	JAIME VALLE CATRIEL BENJAMIN	\$ 39.199,75
20506338531	LOPEZ OCHOA LISANDRO BENJAMIN	\$ 33.247,19
20509298050	ESPINDOLA JUAN IGNACIO	\$ 30.488,69
20509298239	PELLIZA LISANDRO SEBASTIAN	\$ 30.924,25
20509318760	SUAREZ DAMIAN EZEQUIEL	\$ 152.443,47
20521538679	AVILA SANTIAGO AGUSTIN	\$ 62.982,31
20524708753	MARQUEZ BRIAN ZAHIR	\$ 19.454,69
20528064338	FLORES ALEJANDRO JESUS	\$ 28.310,93

Andrés R. Nieves
INTERDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DEAN FUNES



20535752908	PERALTA CUELLO DILAN EMMANUEL	\$	49.362,65
20544403347	PEREZ THIAGO NICOLAS	\$	25.407,24
20552512260	PEÑAFLO AGUIRRE BRIAN ISMAEL	\$	65.332,92
20577124907	VELAZQUEZ JUNCOS NICOLAS SANTINO	\$	25.407,24
20583141902	VILAR DOVILIO ALESSIO	\$	159.702,68
20583164562	SANCHEZ DYLAN GABRIEL	\$	29.036,85
20584271796	RODRIGUEZ QUINTEROS ALAN YAHIR	\$	49.362,65
20591586409	GOMEZ BAUTISTA	\$	56.621,86
23219048734	CEJAS NIEVAS CLAUDIA MARCELA	\$	274.813,06
23254718734	MAMONDES VERONICA ALEJANDRA	\$	104.532,66
23264480744	PACHECO NANCY IRENE	\$	65.125,51
23267209774	CUESTAS IVANA PAOLA	\$	269.316,79
23278680584	PEREYRA COSSUTTA EVELIN VERONICA	\$	159.702,68
23324453989	MARQUEZ LUCAS LEONARDO EZEQUIEL	\$	170.764,34
23493233114	MARTINEZ LARA STEFANIA	\$	31.940,54
23495011984	AMAYA PELLIZA YESICA YAMILA	\$	30.779,06
23497675189	RAMALLO THIAGO SEBASTIAN	\$	33.392,38
23505233794	CAPDEVILA HEREDIA LARA ELISABET	\$	147.883,01
23509298289	OCHOA TISIANO HERNAN	\$	31.940,54
25503343584	MARQUEZ DOMINIC CONSTANZA	\$	31.069,43
27145469223	ZARATE MARIA ANTONIA	\$	395.377,38
27172576953	ZAPATA MARIA DEL CARMEN	\$	360.540,89
27172577593	FARIAS BEATRIZ EDITH	\$	77.431,60
27200740594	ESPINDOLA MIRIAN DEL VALLE	\$	101.048,24
27206050700	MOYANO SYLVINA ELENA	\$	261.331,66
27206051871	ARIAS SONIA DEL VALLE	\$	128.593,92
27213994757	SANABRIA MARCELA ALEJANDRA	\$	317.442,07
27215140666	RODRIGUEZ SANDRA EDITH	\$	344.459,13
27215798629	MOYANO SILVIA ELISA	\$	171.110,02
27221150371	ROSS JULIA DE LAS MERCEDES	\$	122.369,59
27221150436	LOPEZ ELMA BIBIANA	\$	136.749,74
27221151483	FERREYRA LAURA DEL VALLE	\$	203.257,96
27225634543	NIEVAS GABRIELA DEL VALLE	\$	174.221,11
27231993709	ELIAS PAOLA LORENA	\$	245.361,40
27239907542	RODRIGUEZ LILIANA DEL VALLE	\$	214.319,62
27239908948	VELAZQUEZ NOEMI ANDREA	\$	354.166,63
27246480929	CABRERA MARIA FERNANDA	\$	128.536,46
27249157614	RUIZ MARISA ANDREA	\$	303.849,91
27249158718	TULA STELLA MARIS	\$	137.925,04
27249158793	QUINTEROS GRACIELA DEL CARMEN	\$	139.376,89
27251694910	NUÑEZ CARINA MABEL	\$	122.369,59
27262529091	LAZZARINI CAROLINA HEMILSE	\$	235.198,49
27262529628	PETTINA ANA LIA VERONICA	\$	96.029,02
27267208188	ROLDAN CRISTINA SOLEDAD	\$	322.170,78

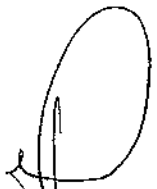
Andrea M. Nievas
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTIAGO



27268555051	SANTILLAN CABRERA LORENA DEL VALLE	\$	75.219,27
27269923356	ELIAS MARIA BELEN	\$	66.784,76
27273579996	CORDOBA FLAVIA BELEN	\$	154.863,21
27274459684	ROMAGNOLI AVILA IVANA DEL VALLE	\$	143.455,87
27278680873	VILANOVA LORENA NOEMI	\$	34.844,22
27278987502	AVILA VALERIA DEL VALLE	\$	119.604,17
27283687177	FALCON MARIA LAURA	\$	280.205,61
27283688483	MOYANO MARIA VICTORIA	\$	287.464,83
27289931835	DIAZ MARIA DE LOS ANGELES	\$	130.665,83
27291232952	CORIA MARIA ROMINA	\$	112.828,91
27294637244	ACUÑA NATALIA ALEJANDRA	\$	42.435,99
27296868065	ESPINDOLA MARIA BELEN	\$	152.443,47
27299669195	TOLOZA ERIKA VALERIA	\$	141.036,13
27302399900	CONTRERAS GLADYS SILVINA	\$	164.929,31
27303106869	GAMBOA IVANA JOSEFINA	\$	367.177,90
27305837496	CEJAS IVANA PAOLA	\$	123.199,21
27305838654	BATALLA MARIA DEL CARMEN	\$	137.925,04
27308503645	CASTRO IRENE BELEN	\$	232.294,81
27311187533	ROLDAN VALERIA LETICIA	\$	59.525,54
27314010235	PONCE JESICA ANDREA	\$	101.628,98
27315576100	JAIME ALEJANDRA NOELIA	\$	84.871,99
27317673995	OCAMPO ROMINA SOLEDAD	\$	261.331,66
27318448057	QUINTEROS MAGALI NOELIA	\$	261.331,66
27324453135	OVIEDO PATRICIA CELESTE	\$	186.665,47
27330207979	ORTEGA MARIA BELEN	\$	267.523,11
27333707077	FERREYRA MARIA PIA	\$	261.331,66
27333708081	MALDONADO ARRASCAETA MARIA ANNA	\$	258.911,92
27336255444	CONTRERAS YOHANA CARINA	\$	109.731,64
27352485905	CHACOMA FANNY MARCELA	\$	69.688,44
27361312592	GRAUPERA MARIA DEVON	\$	69.688,44
27368800436	OVIEDO MICAELA CELESTE	\$	77.431,60
27371656370	VALLEJO JESSICA MARLENE	\$	116.437,77
27373204566	ZAPATA NORA DEL VALLE	\$	139.376,89
27375236317	GRAUPERA SIGRID IVON	\$	77.431,60
27389054947	NICHEA JOANA PAULA	\$	297.627,72
27405724281	OVEJERO YAMILA MARIA BELEN	\$	439.190,93
27473650938	VERA FLORENCIA AGOSTINA	\$	31.214,62
27486719805	JAIMES ARACELI DEL VALLE	\$	28.601,30
27489044353	BARRIONUEVO DAIRA SOLEDAD	\$	30.488,69
27490162629	OCHOA ORIANA MORENA JAZMIN	\$	33.247,19
27493232865	MARQUEZ AZUL AGOSTINA	\$	35.279,77
27493232938	LESCANO ERICA NAHIR	\$	25.407,24
27493233160	QUIALVO DANIELA MILAGROS	\$	137.925,04
27500934196	JAIMES KIARA AZUL	\$	30.924,25

Andrés R. Nievas
INTENDENTE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

27500934242	CONTRERAS SELENE MARYSOL	\$	33.537,56
27500934560	OCHOA DANIELA CAROLINA	\$	28.020,56
27507450188	BUSTAMANTE LUISIANA ANAHI	\$	33.392,38
27512976587	QUINTEROS XIARA CRISTAL	\$	137.925,04
27515365244	GONZALES FLORES ALEJANDRA NICOL	\$	28.310,93
27524763104	SANCHEZ AMPARO NAIRA	\$	65.332,92
27547617938	ESCALANTE GUADALUPE JAZMIN	\$	14.518,43
27559750692	GOMEZ DIANA BELEN	\$	56.621,86
27569284290	RODRIGUEZ AGUIRRE ZAIRA NAIARA	\$	65.332,92
27578723388	SUAREZ AMBAR MORENA	\$	152.443,47
Total general		\$	18.088.339,87



Andrés R. Nieves
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Dr. P. Nuevas
Intendente

N° de BENEFICIARIO	CUIL	NOMBRE COMPLETO	Suma de OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE	CONDICIÓN	PADRE/MADRE/TUTOR	DNI N°
33	20336255504	RODRIGUEZ JOAQUIN TOBIAS	\$ 180.028,48	ALUMINO	RODRIGUEZ SERGIO DOMINGO EDUARDO	22135079
36	20444326973	PADEDES HERNAN MAXIMILIANO	\$ 137.925,04	ALUMINO	PADEDES IVANA LIDIA DEL VALLE	26855502
38	20474655653	BATALIA MILTON ERIC	\$ 17.422,11	ALUMINO	BATALIA MARIA DEL CARMEN	30833855
39	20483270187	CEBALLOS CLAUDIO BENJAMIN	\$ 30.488,69	ALUMINO	ARIAS FILOMENA VERONICA	29933968
40	20487197603	OZAN SERGIO ARIEL	\$ 28.601,30	ALUMINO	JAIMES YOHANA STEFANIA	34284576
41	20488158628	JUNCOS NIEVAS ANDRÉS ISMAEL	\$ 57.347,78	ALUMINO	NIEVAS MONICA PAOLA	26720876
42	20490166468	RAMIREZ TIAGO MATEO DEL VALLE	\$ 57.347,78	ALUMINO	RAMIREZ ELIANA BELEN	36131137
43	20493233700	JAIMES VALLE USANDRO YAIR	\$ 39.199,75	ALUMINO	VALLE VERONICA MARIELA	35511792
44	20495011780	PALOMEQUE BENJAMIN TOMAS	\$ 32.376,09	ALUMINO	CALLEJO JOHANA ELIZABETH	36880186
45	20497202605	CASTRO VELAZQUEZ GABRIEL EZEQUIEL	\$ 76.740,25	ALUMINO	VELAZQUEZ MARIA BELEN	39474794
47	20500924604	MAMONDES NAZARENO	\$ 52.266,33	ALUMINO	BARRIONUEVO ROSA DEL VALLE	32813109
48	20501798518	QUIROGA FARIAS ANGEL ESTEBAN	\$ 14.518,43	ALUMINO	FARIAS YOHANA NATALIA	37478635
49	205063338078	JAIMES VALLE CATRIEL BENJAMIN	\$ 39.199,75	ALUMINO	VALLE VERONICA MARIELA	35511792
50	20509298050	ESPINDOLA JUAN IGNACIO	\$ 30.488,69	ALUMINO	ESPINDOLA GUSTAVO ADRIAN	28822941
51	20509298239	PELLIZA LISANDRO SEBASTIAN	\$ 30.924,25	ALUMINO	NOBLEGA FERNANDA SOLEDAD	30310638
52	205093318760	SUAREZ DAMIAN EZEQUIEL	\$ 152.443,47	ALUMINO	SUAREZ ANGEL MEDARDO	16239250
53	20521538679	AVILA SANTIAGO AGUSTIN	\$ 62.932,31	ALUMINO	BAEZ SILVANA DEL CARMEN	23664284
54	20524708753	MARQUEZ BRAIN ZAHIR	\$ 19.454,69	ALUMINO	MARQUEZ LORENA BELEN	33370821
55	20528064338	FLORES ALEJANDRO JESUS	\$ 28.310,93	ALUMINO	GONZALEZ FLORENTIN ALEJANDRINA	95259100
56	20535752908	PERALTA CUELLO DILAN EMMANUEL	\$ 49.362,65	ALUMINO	CUELLO CAMILA FLORENCIA	39610921
57	20544403347	PEREZ THIAGO NICOLAS	\$ 25.407,24	ALUMINO	PEREZ NICOLAS	12808775
58	20577124907	VELAZQUEZ JUNCOS NICOLAS SANTIAGO	\$ 25.407,24	ALUMINO	JUNCOS TATIANA YAMILA	42400882
59	20583141902	VILAR DOVILIO ALESSIO	\$ 159.702,68	ALUMINO	PEREYRA COSSUTTA EVELYN VERONICA	27868058
60	20583164562	SANCHEZ DYLAN GABRIEL	\$ 29.036,85	ALUMINO	GONZALEZ JESICA YANINA	36523074
61	20584271796	RODRIGUEZ QUINTEROS ALAN YAHIR	\$ 49.362,65	ALUMINO	RODRIGUEZ ANGELICA DEL VALLE	35257760
62	20591586409	GOMEZ BAUTISTA	\$ 56.621,86	ALUMINO	GOMEZ RUBEN ALEJANDRO	38108261
69	23493233114	MARTINEZ LARA STEFANIA	\$ 31.940,54	ALUMINO	TOLEDO CARLA ANAHI	34227136
70	23495011984	AMAYA PELLIZA YESICA YAMILA	\$ 30.779,08	ALUMINO	PELLIZA CLAUDIA ROSA	27357980
71	23497675189	RAMALLO THIAGO SEBASTIAN	\$ 33.392,38	ALUMINO	RODRIGUEZ BLANCA LIDIA	14525830
72	23509298289	OCHOA TISIANO HERNAN	\$ 31.940,54	ALUMINO	OCHOA DEBORA ELIZABETH	30850371
73	25503343584	MARQUEZ DOMINIC CONSTANZA	\$ 31.069,43	ALUMINO	MARQUEZ GISELA SUSANA	34284562
152	27473650338	VERA FLORENCIA AGOSTINA	\$ 31.214,62	ALUMINO	ROLDAN SILVIA CAROLINA	23588945
153	27486719805	JAIMES ARACELI DEL VALLE	\$ 28.601,30	ALUMINO	NOBLEGA KARINA BEATRIZ	22595814
154	27489044353	BARRIONUEVO DAIRA SOLEDAD	\$ 30.488,69	ALUMINO	BARRIONUEVO NATALIA SOLEDAD	40572403
155	27493233160	QUILVALO DANIELA MILAGROS	\$ 35.279,77	ALUMINO	MARQUEZ NATALIA ANA LIA	27357991
156	27493233160	MARQUEZ AZUL AGOSTINA	\$ 137.925,04	ALUMINO	PADEDES IVANA LIDIA DEL VALLE	26855502
157	27500934196	JAIMES KIARA AZUL	\$ 33.537,56	ALUMINO	PELLIZA KARINA INES	37631265
158	27500934242	CONTRERAS SELENE MARYSOL	\$ 30.924,25	ALUMINO	VERA NOELIA CAROLINA	26065972
159	27500934560	OCHOA DANIELA CAROLINA	\$ 28.020,56	ALUMINO	QUINTEROS SONIA DEL VALLE	37489149
160	27507450188	BUSTAMANTE LUISIANA ANAHI	\$ 33.392,38	ALUMINO	OCHOA LORENA IVANA	24068100
161	27512976587	QUINTEROS XIARA CRISTAL	\$ 137.925,04	ALUMINO	GONZALEZ FLORENTIN ALEJANDRINA	28822944
162	27515365244	GONZALES FLORES ALEJANDRA NICOL	\$ 28.310,93	ALUMINO	GONZALEZ JESICA YAINA	95259100
163	27524763104	SANCHEZ AMPARO NAIRA	\$ 65.332,92	ALUMINO	PEREYRA MARY ROSA	36523074
164	27547617938	ESCALANTE GUADALUPE JAZMIN	\$ 14.518,43	ALUMINO	GOMEZ RUBEN ALEJANDRO	17949248
165	27559750692	GOMEZ DIANA BELEN	\$ 56.621,86	ALUMINO	AGUIRRES YANINA MARIA BELEN	38108261
166	27569284290	RODRIGUEZ AGUIRRES ZAIRA NAIARA	\$ 65.332,92	ALUMINO	SUAREZ ANGEL MEDARDO	38417448
167	27578723388	SUAREZ AMBAR MORENA	\$ 152.443,47	ALUMINO	AGUIRRES MARIA BELEN	16239250
169	20525122260	PENAFLO AGUIRRE BRIAN ISMAEL	\$ 65.332,92	ALUMINO	KOCHAN SUAREZ LILIANA MARIELA	38417448
170	27493232938	LESCANO ERICA NAHIR	\$ 25.407,24	ALUMINO	TOLEDO TAMARA BELEN	35592412
171	20500934086	PALOMEQUE RODRIGO JONATHAN ALEXANDER	\$ 32.230,90	ALUMINO	OCHOA DORA ESTER	37631192
172	27490162629	OCHOA ORIANA MORENA JAZMIN	\$ 33.247,19	ALUMINO	OCHOA DORA ESTER	31754441
173	20506338531	LOPEZ OCHOA USANDRO BENJAMIN	\$ 33.247,19	ALUMINO	HEREDIA ALEJANDRA	31754441
176	23505233794	CAPDEVILA HEREDIA LARA ELISABET	\$ 147.883,01	ALUMINO	SUAREZ RAMON BRANDON	23199330
179	20493233158	SUAREZ BRANDON JOAQUIN	\$ 29.576,60	ALUMINO		17822877
			\$ 2.551.958,98			



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO Nº 026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 26 de enero de 2026

VISTO:

La solicitud de Licencia Anual, formulada por el Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Deán Funes, Sr. Christian Alfredo Soria ;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal hace lugar a lo peticionado.

POR ELLO:

Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES

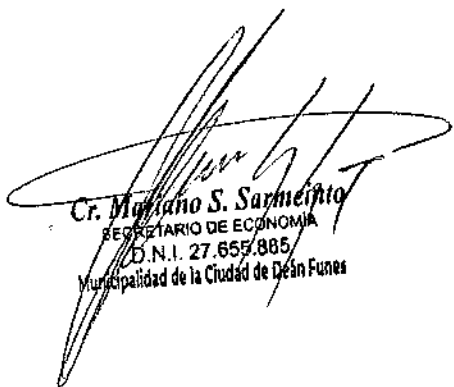
D E C R E T A

Art.1º) ACORDAR Licencia Anual, al Sr. Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Deán Funes, Sr. Christian Alfredo Soria, a partir del día 26 de enero hasta el día 08 de febrero del 2026, inclusive.

Art.2º) DELEGAR en forma interina, con retención del cargo y mientras dure la ausencia de su titular, a la Sra. Secretaria de Educación.

Art.3º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía, a cargo de la Secretaría de Gobierno en ausencia de su titular.

Art.4º) De forma.-


Cr. Mariano S. Sarmiento
SECRETARIO DE ECONOMÍA
D.N.I. 27.655.885
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes




Andrea R. Nieves
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO Nº 027

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 26 de enero del 2026

VISTO:

El pedido de Licencia Anual Ordinaria año 2024 formulado por la Secretaria Privada de Intendencia, Sra. Cusillo Mariana Mariel;

Y CONSIDERANDO:

Que, puede accederse a lo solicitado.

POR ELLO:

Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES

DECRETA

Art.1º) ACORDAR a la Secretaria Privada de Intendencia, Sra. Cusillo Mariana Mariel, la Licencia Anual Ordinaria, a partir del día 02 al 13 de febrero, inclusive de 2026.

Art.2º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía a cargo de la Secretaría de Gobierno, en ausencia de su titular.

Art. 3º) De forma.-




Sr. Mariano S. Sarmiento
SECRETARIO DE ECONOMÍA
D.N.I. 27.655.885
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes


Andrea R. Nieves
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO Nº 028

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 28 de enero de 2026

VISTO:

El evento realizado con motivo de festejar el Carnaval y la participación de diferentes murgas representando a distintos barrios de nuestra ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que, una vez más los deanfunenses podrán disfrutar en familia de un espectáculo con entrada libre y gratuita, con motivo de los festejos de las tradicionales fiestas del Carnaval; a llevarse a cabo el próximo 21 del mes de febrero del año en curso.

Que, la participación de distintos barrios de nuestra ciudad, representados a través de diferentes murgas, visten de colores y alegría tal espectáculo.

Que, es intención de este Departamento Municipal apoyar y estimular las expresiones artísticas y culturales.

POR ELLO:

**Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES**

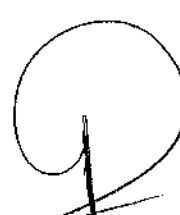
D E C R E T A

Art.1º) OTORGASE un Subsidio No Reintegrable por la suma de pesos doscientos mil (\$200.000), a diferentes murgas representantes de distintos barrios de nuestra ciudad, y que en Anexo I de dicho cuerpo legal se detalla.

Art.2º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.

Art. 3º) De forma.-




Claudio S. Figueroa
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes


Andrea R. Nieves
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes



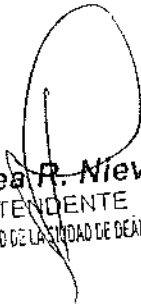
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

ANEXO DECRETO N° 028/2026

REPRESENTANTE FACULTADO	D.N.I N°	BARRIO REPRESENTADO	MONTO A PERCIBIR
Maza Silvana Andrea	25471864	La Pileta	\$200.000
Avila Paredes Alejandra Patricia	23588943	9 de Julio	\$200.000
Cabrera Estela Maris	13397216	Santa Inés	\$200.000
Almonacid Analía Cristina	31118626	Obras Sanitarias	\$200.000
Lopez Patricia Noemi	20300402	Villa Matilde	\$200.000
Farias Analía del Valle	32168494	Los Algarrobos	\$200.000




Andrea R. Nieves
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO Nº 029

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 29 de enero de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nº 3181/25 (Régimen de Contrataciones), sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de diciembre de 2025, promulgada mediante Decreto Nº 380 de fecha 23 de diciembre de 2025, el Dictamen Nº 01/2026 emitido por la Oficina de Asesoría Letrada y Decreto Nº 024 de fecha 23 de enero de 2026.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de llamar a un nuevo concurso de precios para la concesión del Local Municipal Nº 13 ubicado en Estación Terminal de Ómnibus de esta ciudad de Deán Funes.

POR ELLO:

**Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES
DECRETA**

Art.1) Llámese a CONCURSO DE PRECIOS para la concesión del Local Municipal Nº 13 ubicado en Estación Terminal de ómnibus de esta ciudad de Deán Funes con destino comercial.

Art. 2) Fíjese como valor base de la concesión la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000).

Art. 3) Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que deberán adquirir los oferentes para el presente concurso de precios, fijándose el valor de cada pliego en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000).

Art. 4) Fíjese como fecha límite para la presentación de sobres de ofertas hasta el día 23 de febrero de 2026 a las 10 hs, la que deberá formalizarse a través de Mesa de Entradas del municipio, sito en calle Sáenz Peña Nº 466 de esta ciudad de Deán Funes.



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

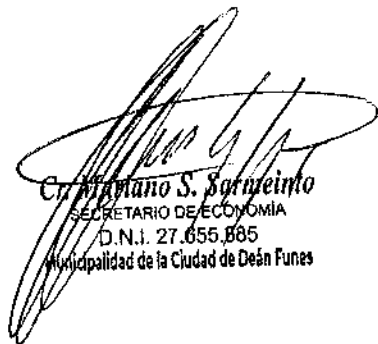
Provincia de Córdoba

Art. 5) Establézcase como fecha de apertura de sobres de ofertas el día 23 de febrero de 2026 a las 12.00hs, acto que se llevará a cabo en el Salón de Situaciones del Palacio Municipal, sito en calle Sáenz Peña Nº 466 de esta ciudad de Deán Funes.

Art. 6) Los informes y ventas de Pliegos serán llevados a cabo en la Oficina de Asesoría Letrada del Municipio en el horario de atención al público (de 07:00 hs. a 13:00 hs.) en calle Sáenz Peña Nº 466 de esta ciudad de Deán Funes, Tel. y Fax. 03521-420020 – Deán Funes.

Art. 7) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía a cargo de la Secretaría de Gobierno, en ausencia de su titular.

Art. 8) De forma.-


Carlos Mariano S. Sorzueiro
SECRETARIO DE ECONOMÍA
D.N.I. 27.655.885
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes




Andrea R. Nievas
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO Nº 030

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 29 de enero de 2026

VISTO:

El Expediente Contribuyente Nº 20-30583794-7 obrante en la oficina de Comercio, Industria y Servicios a nombre del Sr. CONTRERAS JUAN JAVIER - D.N.I. Nº 30583794, domiciliado en calle Sdor. López Nº 205, mediante el cual gestiona la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte Especial y/o Especializado de Personas Discapacitadas.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe elevado desde la mencionada área y que obra en el Expediente citado, se han cumplimentado los requisitos establecidos por la Ordenanza Nº 2735.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar la licencia de Habilitación correspondiente.

POR ELLO:

Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES

D E C R E T A

Art.1º) OTÓRGUESE, al Sr. CONTRERAS JUAN JAVIER, D.N.I. 30583794, domiciliado en calle Sdor. López Nº 205, la "HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL Y/O ESPECIALIZADO DE PERSONAS DISCAPACITADAS", en un todo de acuerdo a lo establecido en las normas en vigencia.

Art.2º) AFÉCTESE el vehículo marca FIAT ARGO DRIVE 1.3 –SEDAN 5 PTAS., Modelo 2018, Dominio AC633AN para la prestación del servicio.

Art.3º) La presente Habilitación se otorga por a partir del día 29/01/2026 y hasta su vencimiento que operará el día 23/07/2026, fecha en que podrá renovarse la presente, o dársele de baja mediante la misma norma legal si no reúne los requisitos establecidos por la ley por la legislación en vigencia.

Art.4º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno, en ausencia de su titular.

Art.5º) De forma.-


Cr. Mariano S. Sapieiro
SECRETARIO DE ECONOMÍA
D.N.I. 27.656.885
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes




Andrea R. Nieves
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO Nº 031

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 29 de enero de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nº 2371 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 04 de Julio de 2011 y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 282 de fecha 04 de julio de 2011 y la Resolución Nº 02/26 de la Sub Secretaria de Asuntos Institucionales de la Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 02/26 suscripta por el responsable de la Sub Secretaria de Asuntos Institucionales, Sr. Claudio S. Figueroa, solicita al D.E.M. se convoque a elecciones para renovar Comisión Directiva y Comisión Revisadora de Cuentas del Centro Vecinal de Barrio Las Cortadas, todo ello en conformidad a lo prescripto por Art. 31 de la citada normativa.

Que, la elección se llevará a cabo el día 29 de marzo de 2026, en las instalaciones de la Capilla San Pantaleón en dicho barrio, en el horario de 09:00 a 13:00 hs.

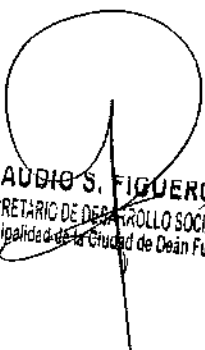
POR ELLO:

**Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES
DECRETA**

Art.1º) CONVÓCASE a elecciones para renovar Comisión Directiva y Comisión Revisadora de Cuentas del Centro Vecinal Barrio Las Cortadas , para el día 29 de marzo de 2026.

Art.2º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social

Art.3º) De forma.-


CLAUDIO S. FIGUEROA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes




Andrea R. Nieves
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO Nº 032

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 30 enero de 2026

VISTO:

La nota ingresada por Mesa de Entrada registrada bajo el N° 0303/1, mediante la cual la Asociación Civil Club Alem Deán Funes, gestiona una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado es a los fines de poder afrontar gastos de organización administrativos y operativos vinculados a la realización de una Asamblea Extraordinaria de dicha institución, como el desarrollo del funcionamiento de la Escuela de Oficiales.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal hace lugar a lo solicitado.

POR ELLO:

Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE

MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES

DECRETA

Art.1°) OTORGAR un Subsidio No Reintegrable a la Asociación Civil Club Alem Deán Funes por la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000.), en conformidad a lo expuesto en el Considerando de dicho cuerpo legal.

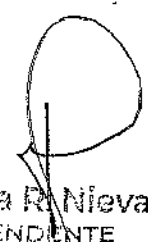
Art.2°) FACULTAR al Sr. Alanjs Luis Emmanuel – D.N.I N° 34227071, en carácter de Presidente de la Asociación Civil Club Alem Deán Funes, a percibir la ayuda solicitada a que hace referencia el artículo precedente.

Art.3°) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía a cargo de la Secretaría de Gobierno, en ausencia de su titular.

Art.4°) De forma .-


Cr. Mariano S. Schmeijlo
SECRETARIO DE ECONOMÍA
D.N.I. 27.655.885
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes




Andrea R. Nieves
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES



Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

Provincia de Córdoba

DECRETO Nº 033

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEÁN FUNES, 30 de enero de 2026

VISTO:

El Decreto Nº 026 de fecha 16 de enero de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho instrumento legal se asigna la Licencia para la Prestación del Servicio de Taxi Nº 012 a favor del Sr. Julio Barrera, D.N.I. Nº 11992569, con la afectación del vehículo marca VOLKSWAGEN VOYAGE, año 2015, dominio OVG214.

Que dicha unidad fue retirada de servicio.

Que el servicio se seguirá prestando con una nueva unidad, de la cual el Sr. Barrera julio ha acreditado la titularidad del rodado en cuestión.

POR ELLO:

Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES

DECRETA

Art.1º) DESAFECTAR, al vehículo marca VOLKSWAGEN VOYAGE, año 2015, dominio OVG214, al servicio de TAXI acordado al Sr. Barrera Julio, D.N.I. Nº 11992569.

Art.2º) AFÉCTASE el vehículo marca FIAT ARGO DRIVE 1.3 SEDAN 5 PUERTAS, dominio AH586XF – modelo 2025 para la prestación del servicio.

Art.3º) La presente Habilitación se otorga desde el día 30/01/2026 y hasta su vencimiento que operará el día 27/07/2026, fecha en que podrá renovarse la presente, o dársele de baja mediante la misma norma legal si no reúne los requisitos establecidos por la legislación en vigencia.-

Art.5º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía a cargo de la Secretaría de Gobierno, en ausencia de su titular.

Art.6º) De forma.-



[Firma]
Cr. Mariano S. Sarneiro
SECRETARIO DE ECONOMÍA
D.N.I. 27.658.885
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

[Firma]
Andrea R. Nieves
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

INFORME DE INGRESOS E INVER. Y GASTOS DEL MES DE ENERO DE 2026

BALANCE DE INGRESOS

CONCEPTOS	PESOS
INGRESOS CORRIENTES	1445767,812.36
INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	758161,275.44
Ingresos Tributarios	177692,838.31
Otros Ingresos de Juris. Municipal	131809,180.13
Semana de la Tradición del Norte Cordobés	448659,257.00
INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	687606,536.92
Partic. Impuestos Provinc. y/o Nacionales	636696,795.53
Transferencias Corrientes	50909,741.39
INGRESO DE CAPITAL	4067480,616.43
USO DEL CREDITO	-
REEMBOLSO DEL PRESTAMO	869,050.52
VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	-
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	107442,509.60
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3959169,056.31
TOTAL DE INGRESOS DEL PERIODO	5513248,428.79

BALANCE DE INVERSIONES Y GASTOS (Por Objeto del Gasto)

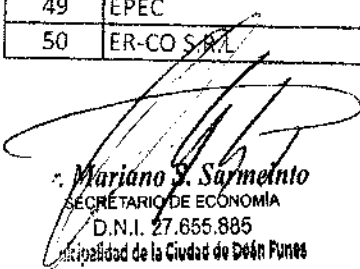
CONCEPTOS	PESOS
EROGACIONES CORRIENTES	1233232,957.51
FUNCIONAMIENTO	759068,707.18
PERSONAL	366900,155.13
BIENES DE CONSUMO	30404,182.45
SERVICIOS	361764,369.60
TRANSFERENCIAS PARA FINANC. EROG. CORRIENTES	470111,168.14
TRANSFERENCIAS PARA FINANC. EROG. CORRIENTES	470111,168.14
INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	4053,082.19
INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	4053,082.19
EROGACIONES DE CAPITAL	84302,362.04
INVERSION FISICA	70073,784.45
BIENES DE CAPITAL	2492,700.00
TRABAJOS PUBLICOS	67581,084.45
TRANSFERENCIAS PARA FINANC. EROG. DE CAPITAL	9190,525.86
TRANSFERENCIAS PARA FINANC. EROG. DE CAPITAL	9190,525.86
AMORTIZACION DE LA DEUDA	5038,051.73
AMORTIZACION DE LA DEUDA	5038,051.73
GASTOS TOTALES	1317535,319.55


r. Mariano S. Sarmiento
SECRETARIO DE ECONOMIA
D.N.I. 27.655.885
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes


Andrea R. Nieves
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES

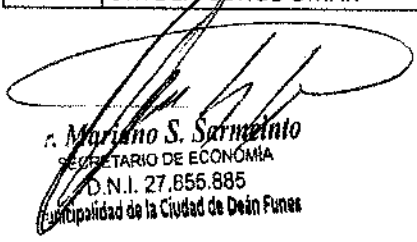
LISTADO DE PROVEEDORES DEL MES DE ENERO DE 2026

Nro.	PROVEEDOR
1	4700 S.R.L
2	AADI CAPIF ASOCIACION CIVIL RECAUDADORA
3	ACERCO S.A
4	ACUÑA RAMALLO ELOY ALBERTO
5	ACUÑA HERNAN REINALDO
6	ALANIZ WALTER HUGO
7	ALLIER NORA ESTELA
8	ALVAREZ FERNANDO NICOLAS
9	ARANA MARIA BELEN
10	ARANA MARIA MERCEDES
11	ARGAÑARAS MARIO ALBERTO
12	BASTER HERMANOS S.R.L
13	BIANCHETTA JUAN IGNACIO
14	BURGIO GUILLERMO HERNAN
15	BUSTAMANTE VALERIA SOLEDAD
16	BUSTOS FABRICIO ARIEL
17	BUSTOS GREGORIO FAUSTINO
18	CABRERA LUIS FEDERICO
19	CAINZOS MARTIN ALEXANDER
20	CALLEJO CLAUDIA ROSA
21	CAMINOS DANIEL ALBERTO
22	CAÑETE DALMA BETIANA
23	CAPEL ALFREDO
24	CARRANZA MARCOS LEONEL
25	CARRERA ANTONIO ENRIQUE
26	CASTILLO JAVIER ALEJANDRO
27	CATALLO RAMOS IGNACIO REINALDO
28	CIMA S.R.L FERRETERIA AGRO-INDUSTRIAL
29	CNP ASSURANCES CIA DE SEGUROS SA
30	COLOMBO EFRAIN DAVID
31	CONTESSI LUCIA ELISA
32	CONTRULED S.A.S.
33	CORDOBA FLAVIA BELEN
34	CORDOVA IVANA VALERIA
35	CORNEJO MARINA LORENA
36	DAMICO MARIANO LUIS
37	DE BLAS JUAN MANUEL
38	DEAN FUNES REFRESCOS S.R.L.
39	DELGADO MARIA TERESA
40	DIA Y NOCHE SRL
41	DIAZ FERNANDO JAVIER
42	DISTR. DE GAS DEL CENTRO S.A.
43	DOPAZO NAVEIRA Y CIA. S.R.L.
44	EL INDIO ROJAS S.A.S
45	ELCOMPAR S.A.S.
46	ELIAS KAREN ELIZABETH
47	ELTACONO PRODUCCIONES S.A.S
48	EMPREDIMIENTOS SRL
49	EPEC
50	ER-CO S.R.L


Mariano S. Sarmiento
 SECRETARIO DE ECONOMIA
 D.N.I. 27.655.885
 Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes

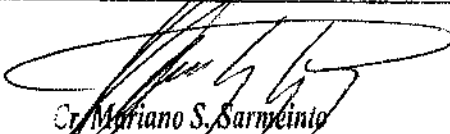

Andrea R. Nieves
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES

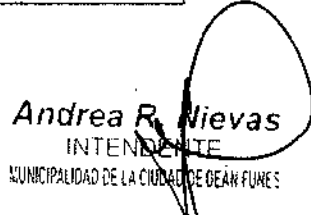
51	ESTEMATI S.A.S.
52	FAR GROUP SERVICIOS AGROPECUARIOS SOCIEDAD ANONIMA
53	FEDERACION GAUCHA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
54	FERRERO WALTER LUIS
55	FERREYRA EDUARDO DANIEL
56	FIGUEROA ALEJANDRA CAROLINA
57	FLORES LOPEZ LEANDRO PAUL
58	GALLETTO JORGE ESTEBAN
59	GARAY VALERIA SILVANA
60	GARCIA SARA CATALINA
61	GASTIABURU GONZALO GABRIEL
62	GIUSTO KARINA PAOLA
63	GOYCOCHEA FERNANDO SEBASTIAN
64	GRABOVI AXEL LIONEL
65	GRAÑA MANUEL GONZALO
66	HERRADOR OTILIA DEL CARMEN
67	HERRERA MARCELO GUILLERMO
68	HUESPE ELIANA BEATRIZ
69	IMPERIO MAC SA
70	IÑIGUEZ ARCELIA CARMEN
71	JAIME HUGO EDUARDO
72	JARA ANGEL ADRIAN
73	JUAREZ MEDRANO HEBE MICAELA
74	LAJE NICOLAS
75	LAZARTE SUSANA MABEL
76	LESTA THOMAS FABRIZIO
77	LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A.
78	LOBOS CARLOS MAURICIO
79	LOPEZ JUAN EDGARDO
80	LUIS A. CARRIZO Y CIA S.R.L.
81	M Y S SOCIEDAD ANONIMA
82	MACEDO NORA EDITH
83	MAIDANA MARIO ALEJANDRO
84	MARCHESSI EZEQUIEL ERNESTO
85	MARTINEZ CORREAS LAUTARO PABLO
86	MASSIMINO JAVIER
87	MIGUENS MARIA BELEN
88	MIR JUAN JOSE
89	MIZZAU ELISA LAURA
90	MONJE JUAN PABLO
91	MONJES MEDINA GUILLERMO MARTIN
92	MONTEOLIVA FRANCISCO ALBERTO
93	MONTOYA FAVIO LEONEL
94	MONZON JONATAN ABEL
95	MORE ANALIA
96	MORENO FRANCO JAVIER
97	MUÑOZ ARIEL EDGARDO
98	NOLBERTA S.A.S.
99	NUEVA MUTUAL DE SERVICIOS NU.MU.SE
100	OCAÑO PIÑEIRO FABIAN AGUSTIN
101	ORONA CARLOS SEBASTIAN
102	OROZCO CARMEN MARY
103	ORTEGA JORGE OMAR


Mariano S. Sarmiento
SECRETARIO DE ECONOMIA
D.N.I. 27.855.885
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes


Andrea R. Nievas
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES

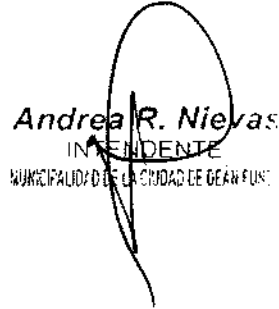
104	PAA PROTEC S.A.S
105	PACHECO AMILCAR LIONEL
106	PALOMEQUE JEREMIAS VALENTIN
107	PALOMEQUE JOSE LEANDRO
108	PASTORE LILIANA BEATRIZ
109	PIANI EDUARDO DANIEL
110	POLICIA DE LA PROV.DE CBA
111	POSNET SRL
112	PRESSA S.A
113	PREVENCION A.R.T. S.A.
114	PROGRAM CONSULTORES S.A.
115	QUINTEROS BENEDICTO JUAN CARLOS
116	QUINTEROS IVANA ADRIANA
117	QUINTEROS SELVA BLANCA
118	RAMALLO ELOISA IGNACIA
119	RAMIREZ FRANCO LUIS
120	ROBLEDO FEDERICO LEONEL
121	ROCHA NORMA SONIA
122	RODRIGUEZ GONZALEZ JORGE FABIAN
123	RODRIGUEZ KARINA LAURA
124	RODRIGUEZ PABLO ANDRES
125	ROJAS MARIA FERNANDA
126	ROMANO CLAUDIA IRIS DEL V
127	ROMEVA SRL
128	ROODPRO S.A
129	RUIZ FERNANDO ADRIAN
130	RUIZ SERGIO DANIEL
131	SABADINI HUGO HORACIO
132	SALMAN DARIO ALEJANDRO
133	SALMAN RICARDO DANIEL
134	SAN CRISTOBAL SOC MUTUAL SEG.
135	SANCHEZ GABOTTI JULIO CESAR
136	SANCHEZ RUIZ MARTIN ALEJANDRO
137	SANCHEZ PAULA MARIELA
138	SEGUROS GALICIA S.A.
139	SEMPITERNO S.A.
140	SOCIEDAD ARG. AUTORES Y COMP. MUSIC
141	SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DEAN FUNES
142	SOLARI MARIA EUGENIA
143	SORIA MAURICIO JESUS
144	SOUBERBIELE MARCELO RUBEN
145	SUCESION DE BOJ EDUARDO CANDIDO
146	SUCESION DE ELIAS JOSE ANTONIO
147	TAURO JESICA IVANA
148	TORRE MARIO DANIEL
149	TORRENTE SILVANA DEL VALLE
150	TORRES FRANCISCO LUIS
151	TORRES JOSE MANUEL
152	TORRES SANTIAGO JOEL
153	UF PRO GROUP S.A.S
154	URQUIZA HUGO MIGUEL
155	URQUIZA RICARDO EDGAR
156	VARELA MARCELO FABIAN


Mariano S. Sarmiento
 SECRETARIO DE ECONOMIA
 D.N.I. 27.655.885
 Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes


Andrea R. Nieves
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES

157	VARGAS DARIO FEDERICO
158	VASQUEZ ANDY DANIEL
159	VASQUEZ MANUEL ALEJANDRO
160	VELAZQUEZ MARIO HERNAN
161	VELEZ HECTOR ADRIAN
162	VILLEGAS IGNACIO GUSTAVO
163	YAFUKA S.A.S
164	ZAMBRANO HERNANDEZ BRAIAN EMANUEL
165	ZAYA JORGE FEDERICO


r. Mariano S. Sarmiento
SECRETARIO DE ECONOMIA
D.N.I. 27.655.685
Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes


Andrea R. Nieves
INDEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES